

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS

CSS-_____

Entre

YPFB CHACO S.A.

Y

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS

CSS-_____

Contenido

1.	PARTES	3
2.	ANTECEDENTES	3
3.	OBJETO	3
4.	PLAZO DEL CONTRATO	3
5.	DEFINICIONES	4
6.	ANEXOS	5
7.	REQUISITOS DE INICIO	5
8.	PERSONAL DEL CONTRATISTA	6
9.	EQUIPOS Y MATERIALES DEL CONTRATISTA	8
10.	CUIDADO DE LOS EQUIPOS, MATERIALES E INFORMACION DE YPFB CHACO	8
11.	REPRESENTANTES DE YPFB CHACO	8
12.	REMUNERACIONES	8
13.	FACTURACIÓN	9
14.	PAGOS	10
15.	EL DERECHO DE YPFB CHACO DE CUESTIONAR CUENTAS Y DE AUDITARLAS	11
16.	IMPUESTOS Y OTRAS CARGAS ADMINISTRATIVAS	11
17.	SEGUROS	12
18.	CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y CALIDAD	14
19.	CONTRATISTA INDEPENDIENTE	14
20.	RELACIÓN ENTRE LAS PARTES	14
21.	EL DERECHO DE YPFB CHACO DE TERMINAR EL CONTRATO, DE SUSPENDER O ASUMIR LOS TRABAJOS	15
22.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	15
23.	LEGISLACIÓN LOCAL	17
24.	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	17
25.	INDEMNIDAD	18
26.	VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PATENTE	20
27.	GRAVÁMENES	21
28.	CUMPLIMIENTO NO SATISFACTORIO Y PENALIDADES	21
29.	LIMITACIÓN A LOS DAÑOS	22
30.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIONES POR EL CONTRATISTA	22
31.	CESIÓN POR YPFB CHACO	23
32.	NOTIFICACIONES	23
33.	IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE	23
34.	RENUNCIAS	24
35.	ACUERDO INTEGRO	24
36.	SUCESORES Y CESIONARIOS	24
37.	OBLIGACIONES SUBSISTENTES	24
38.	LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	24
39.	CONDUCTA ÉTICA	25
40.	CONFORMIDAD	25

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS CSS-_____

Conste por el presente documento privado un CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS (que en lo sucesivo se denominará simplemente el “Contrato”), que surtirá efectos de instrumento público con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas, y que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

1. PARTES

Este Contrato se celebra entre:

YPFB CHACO S.A. una empresa organizada y existente conforme las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con domicilio en la Avenida San Martín # 1700, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (en lo sucesivo denominada “**YPFB CHACO**”), con matrícula de inscripción en Fundempresa No. 00013383, debidamente representada por el señor _____, facultado mediante poder conferido según testimonio No. ____/20__, de fecha __ de _____ de 20__, otorgado ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase No. ____ del Distrito Judicial de _____, a cargo de _____;

_____, una empresa organizada y existente conforme las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con domicilio en la Avenida San Martín # 1700, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (en lo sucesivo denominada el “**CONTRATISTA**”), con matrícula de inscripción en Fundempresa, N° _____, debidamente representada por el señor _____, facultado mediante poder conferido según testimonio No. ____/20__, de fecha __ de _____ de 20__, otorgado ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase No. ____ del Distrito Judicial de _____, a cargo de _____;

YPFB CHACO y el CONTRATISTA serán designados individualmente como la “Parte” y conjuntamente como las “Partes” de este Contrato.

2. ANTECEDENTES

YPFB CHACO dentro de los Planes de Desarrollo y Programas de Trabajo para sus diferentes Áreas de Operaciones requiere contratar servicios especializados altamente calificados.

Consiguientemente, mediante proceso de Cotización N° _____ YPFB CHACO decidió la contratación de los servicios del CONTRATISTA.

En virtud a lo referido, el CONTRATISTA y YPFB CHACO acuerdan lo siguiente:

3. OBJETO

El CONTRATISTA ejecutará los Trabajos de: **ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES SYSO**, detallados en el Anexo “A”, de acuerdo a las estipulaciones del presente Contrato con diligencia, pericia, prudencia, cumpliendo con las normas aplicables y las prácticas prudentes de la industria del gas y petróleo.

4. PLAZO DEL CONTRATO

4.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción por las Partes y estará listo para comenzar los Trabajos en una fecha no posterior a la Fecha de Inicio y tendrá un plazo de duración

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

de 2 años.

- 4.2 El plazo del Contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo o por YPFB CHACO en los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato. Al efecto, YPFB CHACO deberá comunicar su decisión de prorrogar este Contrato con un plazo de anticipación de 30 (treinta) Días.

5. **DEFINICIONES**

Las siguientes definiciones utilizadas en singular o plural, se aplicarán también a las variaciones gramaticales de los términos aquí definidos, cuando estas variaciones lleven mayúscula inicial.

5.1 **Afiliada**

Afiliada de cualquiera de las Partes del Contrato o de uno de los socios de YPFB CHACO hará referencia a una persona o entidad que directa o indirectamente controle a la otra parte, esté bajo su Control o bajo Control común junto con ella.

5.2 **Área de Operación**

Es el área en la que YPFB CHACO está autorizado a llevar a cabo operaciones petroleras. Su denominación y ubicación se indican en el Anexo "A".

5.3 **Contrato**

Significa el presente documento, sus anexos y cualquier extensión, renovación, adenda o enmienda acordada por escrito por las Partes.

5.4 **Control**

Hará referencia en el caso de una sociedad con capital accionario en circulación, a la propiedad directa o indirecta del cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones con derecho a voto de cualquier clase o al poder de voto directo o indirecto de las acciones en circulación que represente dicho cincuenta por ciento (50%) o más del capital accionario de la empresa.

5.5 **Día**

Se refiere a los días calendario.

5.6 **Fecha de Inicio**

Será el Día en el que el CONTRATISTA inicie los Trabajos previo cumplimiento a los requisitos de inicio que se detallan en el Anexo "A".

5.7 **Grupo YPFB CHACO**

Serán las siguientes entidades y personas de manera individual o colectiva: YPFB y sus cesionarios, Afiliadas, mandatarios, funcionarios, directores, empleados, asesores, aseguradores o emisores de pólizas; YPFB CHACO y sus Afiliadas, sus socios y sus Afiliadas, los directores, funcionarios, empleados, agentes y aseguradores de todas estas entidades.

5.8 **Grupo del CONTRATISTA**

Serán las siguientes entidades y personas de manera individual o colectiva: el CONTRATISTA y sus Afiliadas, directores, funcionarios, empleados, subcontratistas, agentes y aseguradores de todas estas entidades.

5.9 **Responsable del Contratista**

Persona del Grupo del Contratista ubicada en el Lugar de Trabajo con facultad para resolver cuestiones operativas que surjan a diario entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA.

5.10 **Responsable de YPFB CHACO**

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

Persona designada por YPFB CHACO que tendrá la autoridad para actuar en nombre de ésta en el Lugar de Trabajo, en cualquier asunto relacionado a los Trabajos.

5.11 Terceros

Serán todas las personas y entidades que no estén comprendidas en el GRUPO YPFB CHACO o GRUPO del CONTRATISTA.

5.12 Trabajos

Son las actividades establecidas y definidas en el objeto del Contrato y detalladas en el Anexo "A".

6. ANEXOS

Se adjuntan al presente documento los siguientes Anexos, que forman parte integrante del Contrato:

Anexo "A" Área de Operaciones, Descripción de los Trabajos, Fecha de Inicio y Direcciones

- Adjunto 1: Especificaciones Técnicas provistas por YPFB Chaco
- Adjunto 2: Aclaraciones efectuadas durante el proceso de cotización
- Adjunto 3: Propuesta técnica del CONTRATISTA.
- Adjunto 4: Cronograma de Trabajo

Anexo "B" Requisitos de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad

- Adjunto 1: Política de SSA
- Adjunto 2: Requisitos de Habilitación de Personal del CONTRATISTA
- Adjunto 3: Normas de Bioseguridad
- Adjunto 4: Declaración de SSA

Anexo "C" Remuneración, Facturación y Pagos

- Adjunto 1: Lista de Precios del CONTRATISTA

Anexo "D" Seguros del CONTRATISTA

Anexo "E" Declaración ética de los CONTRATISTAS

Anexo "F" Interacción con Comunidades

En caso de existir diferencias entre el cuerpo principal del Contrato y sus Anexos, las estipulaciones del cuerpo principal prevalecerán por sobre los Anexos. En caso de existir diferencias entre las estipulaciones de los Anexos, las del Anexo "A" prevalecerán por sobre las disposiciones de otros Anexos que se contradigan con éste.

7. REQUISITOS DE INICIO

7.1 El CONTRATISTA dará cumplimiento a los requisitos de inicio que se detallan en el Anexo "A" y deberá estar listo para iniciar los Trabajos, en una fecha que no será posterior a la Fecha de Inicio.

7.2 En caso de presentarse eventos de Imposibilidad Sobreviniente con anterioridad al cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos de inicio, YPFB CHACO podrá aplicar lo

establecido en la Cláusula 22.1.2 (Terminación Anticipada del Contrato).

- 7.3** En caso de que el CONTRATISTA no esté listo para iniciar los Trabajos en la Fecha de Inicio se aplicará lo dispuesto en las Cláusulas 22 y/o 28 (Terminación Anticipada del Contrato y Cumplimiento No Satisfactorio y Penalidades) del Contrato, según corresponda.

8. PERSONAL DEL CONTRATISTA

- 8.1** El CONTRATISTA suministrará personal en la cantidad, según la clasificación y sujeto a los requisitos establecidos en el Anexo “A” de este Contrato.
- 8.2** El CONTRATISTA será responsable de y por la selección y por el pago a su personal. Estos serán empleados del CONTRATISTA exclusivamente. El CONTRATISTA garantiza que su personal será competente y eficiente y que cada uno de ellos cumplirá o estará por encima de los requisitos de capacitación para cada tarea específica que les sea asignada de conformidad con este Contrato, las normas aplicables y demás reglamentaciones.
- 8.3** Es responsabilidad del CONTRATISTA identificar a todo su personal mediante el uso de credenciales de habilitación que deberán contener como mínimo la siguiente información: Proyecto en el que participa, empresa contratista, nombre del empleado del CONTRATISTA, fecha de validez de habilitación, grupo sanguíneo, cargo, número de cédula de identidad y nombre y teléfono de persona de contacto en caso de emergencias. La credencial de habilitación será emitida por YPFB CHACO cuando se hubieran cumplido los requerimientos de habilitación personal de contratista citados en el Anexo “B” del Contrato.
- 8.4** Asimismo, el CONTRATISTA deberá identificar a los vehículos y equipos provistos para la prestación de los Trabajos, debiendo presentar la documentación referida en el Formulario de habilitación de vehículos y equipos, establecido en el Anexo “B”.
- 8.5** El CONTRATISTA supervisará a su personal en cada Lugar de Trabajo para asegurar la oportuna y eficiente ejecución de los Trabajos y vigilar la disciplina entre su personal. El CONTRATISTA será responsable de informar y difundir entre su personal el contenido del Contrato, los reglamentos y políticas de YPFB CHACO, a efecto de su cumplimiento en el Lugar de Trabajo. El CONTRATISTA, en su caso, asume la obligación de capacitar a su personal a su costo y cargo en temas referentes a Salud, Seguridad y Medio Ambiente para el adecuado cumplimiento de las políticas y directrices establecidas en el Anexo “B” de este Contrato.
- 8.6** El CONTRATISTA designará a un trabajador entre su personal como su representante en el lugar de ejecución de los Trabajos, el mismo que estará a cargo del personal, y será quien tendrá toda la autoridad para resolver los asuntos diarios relacionados con los Trabajos que puedan surgir entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA.
- 8.7** El CONTRATISTA reemplazará de inmediato a cualquier miembro de su personal cuyo desempeño, a exclusivo criterio de YPFB CHACO, no sea eficiente o cuya presencia sea perjudicial para la ejecución satisfactoria o segura de los Trabajos, permitiéndosele al CONTRATISTA tener un tiempo razonable para reemplazar a dicho personal. El CONTRATISTA deberá asumir todos los costos relacionados a este respecto.
- 8.8** En caso de que el CONTRATISTA asigne personal extranjero para que preste Trabajos en virtud del presente Contrato, éste será exclusivamente responsable de que se cumplan debidamente todas las normas aplicables del Estado Plurinacional de Bolivia. Lo antedicho significa que el personal del CONTRATISTA debe obtener -previo a su entrada al Estado Plurinacional de Bolivia o a su llegada al Estado Plurinacional de Bolivia, como resulte aplicable- y garantizar la validez durante

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

el plazo de este Contrato, los permisos, autorizaciones, visas, documentos de identidad para extranjeros, pago de tasas e impuestos requeridos para desarrollar actividades laborales en el Estado Plurinacional de Bolivia. En el caso de que el personal del CONTRATISTA no cumpla con esta disposición, el CONTRATISTA será exclusivamente responsable frente al Ministerio de Gobierno o Ministerio de Trabajo o cualquier otra entidad administrativa, todos del Estado Plurinacional de Bolivia, de resolver esta situación y del pago de cualquier multa, penalidad, o costas y gastos (con inclusión de honorarios por servicios legales, reintegros y otras costas y gastos) que se hayan impuesto directa o indirectamente al personal del CONTRATISTA y/ o al GRUPO YPFB CHACO como resultado de la situación laboral y de la permanencia de los empleados del CONTRATISTA en el Estado Plurinacional de Bolivia. De igual manera, el CONTRATISTA responderá frente al GRUPO YPFB CHACO por cualquier perjuicio que éste pudiera haber sufrido como resultado del incumplimiento de la anterior disposición. YPFB CHACO podrá retener de cualquier pago que tenga que hacerse efectivo al CONTRATISTA toda suma que deba pagarse por disposición de autoridad competente. YPFB CHACO presentará al CONTRATISTA todos los recibos que prueben el pago a dichas autoridades de las sumas que le fueron retenidas.

- 8.9** El CONTRATISTA dará cumplimiento a las obligaciones socio laborales, respecto de su personal y será el único responsable por el cumplimiento del pago oportuno y puntual de sueldos, salarios, beneficios sociales, indemnizaciones, aguinaldos, beneficios de los empleados y toda carga laboral a su personal y a la mano de obra empleada o subcontratada para la ejecución de los Trabajos, de conformidad con la Ley General del Trabajo y en particular el Decreto Supremo N° 0107 del 1° de mayo de 2009, y normas reglamentarias conexas. Asimismo, será el único responsable del pago de aportes a la seguridad social de corto y largo plazo y toda carga laboral a su personal y a la mano de obra empleada o subcontratada para la ejecución de los Trabajos, de conformidad con las normas aplicables.
- 8.10** El CONTRATISTA acuerda que responderá frente al GRUPO YPFB CHACO, por cualquier costo, daño, reclamo, responsabilidad y costas y gastos (con inclusión de honorarios por servicios legales, reintegros y otras costas y gastos) de cualquier naturaleza que deriven del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y de sus subcontratistas de realizar los pagos antes referidos o de cumplir con las obligaciones antes señaladas. YPFB CHACO podrá solicitar al CONTRATISTA que presente prueba del cumplimiento de las leyes y reglamentaciones laborales y de seguridad social. En el caso de que YPFB CHACO identifique, a su discreción, una situación de incumplimiento que podría resultar en un reclamo judicial o administrativo contra el GRUPO YPFB CHACO, ésta podrá retener toda suma que considere necesaria para cubrir todas las costas y gastos que podrían derivar del posible proceso judicial o administrativo, hasta que el CONTRATISTA cumpla debidamente con las leyes y reglamentaciones laborales y de seguridad social.
- 8.11** Se requerirá del personal del CONTRATISTA un examen médico actualizado que no podrá tener una antigüedad mayor a un (1) año; se requerirá un nuevo examen médico una vez por año mientras el CONTRATISTA esté realizando Trabajos para YPFB CHACO, dichos exámenes médicos, deberán ser efectuados observando los requisitos citados en el Anexo "B" de este Contrato. Como parte del examen físico, se realizarán análisis del Mal de Chagas al personal del CONTRATISTA. Si el análisis diera positivo a algún empleado del CONTRATISTA, al momento de la habilitación del empleado, el CONTRATISTA presentará a YPFB CHACO un informe de evaluación cardiológica del progreso de la enfermedad. El CONTRATISTA será responsable por la asignación de las tareas apropiadas a las personas que dieran resultado positivo. El CONTRATISTA deberá presentar a YPFB CHACO todos los resultados de los exámenes médicos de su personal para su verificación y habilitación. El CONTRATISTA certificará que todo su personal es apto para el trabajo antes de ordenarle que inicie sus actividades en virtud al Contrato.

8.12 El CONTRATISTA declara y garantiza a YPFB CHACO que es un empleador en el significado que le atribuye la ley o cualquier norma, reglamentación, orden o decreto del Estado Plurinacional de Bolivia o subdivisión política dentro de Bolivia; y que todos sus subcontratistas y proveedores, quienes realizarán trabajos o suministrarán materiales en virtud de este Contrato, serán también empleadores con el significado que se le atribuye con anterioridad. Asimismo, el CONTRATISTA acepta por el presente la responsabilidad exclusiva por el pago a las autoridades administrativas o impositivas correspondientes de todos los impuestos, aportes, intereses y multas que fijen dichas leyes o sus modificatorias u otras leyes que puedan sancionarse en el futuro y que se imputen a los salarios y sueldos que el CONTRATISTA pague a sus empleados por los Trabajos realizados de conformidad con este Contrato y también acuerda que requerirá a sus subcontratistas o proveedores que actúen de la misma manera, con relación a los pagos efectuados en razón de salarios y sueldos que perciben sus respectivos empleados.

8.13 A solicitud de YPFB CHACO y con el consentimiento del CONTRATISTA, que no podrá ser denegando injustificadamente, el CONTRATISTA suministrará personal adicional. En este caso, la Remuneración deberá ser ajustada y deberá incluir el costo de este personal adicional según los costos citados en el Anexo "C".

9. EQUIPOS Y MATERIALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA proveerá todos los equipos, suministros y materiales, que estén mencionados y descritos en el Anexo "A" y/o los que sean requeridos para la correcta ejecución de los Trabajos.

10. CUIDADO DE LOS EQUIPOS, MATERIALES E INFORMACIÓN DE YPFB CHACO

Si YPFB CHACO provee equipos, materiales y/o datos al CONTRATISTA en relación con la ejecución de los Trabajos:

10.1 El CONTRATISTA cuidadosamente realizará una inspección visual y revisión (registrando las características físicas relevantes) de todos los equipos y materiales de YPFB CHACO, cuando le sean entregados, y notificará al representante de YPFB CHACO, de cualesquier defecto que encuentre en los mismos.

10.2 Sin perjuicio a las disposiciones de la Cláusula 25 (Indemnidad), el CONTRATISTA ejercerá un cuidado razonable y prudente en el uso de los equipos y materiales provistos por YPFB CHACO.

10.3 Ante la terminación del Contrato, el CONTRATISTA devolverá a YPFB CHACO todos los equipos, materiales e información que le haya entregado YPFB CHACO o que hubiera comprado el CONTRATISTA por cuenta de YPFB CHACO o sea desarrollado por el CONTRATISTA para YPFB CHACO, bajo este Contrato.

11. REPRESENTANTE DE YPFB CHACO

El Representante de YPFB CHACO, tendrán acceso irrestricto en todo momento a todos los sitios e instalaciones donde se ejecutan los Trabajos por el CONTRATISTA, con el fin de observar e inspeccionar los mismos. La designación de estos representantes será comunicada mediante carta por YPFB CHACO al CONTRATISTA, y los mismos tendrán la autoridad suficiente para actuar en nombre de YPFB CHACO en todos los asuntos relativos a los Trabajos prestados por el CONTRATISTA.

12. REMUNERACIONES

- 12.1** Sujeto a los términos de este Contrato, YPFB Chaco pagará al CONTRATISTA como retribución por los Trabajos realizados a satisfacción de YPFB Chaco y por el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA bajo este Contrato, los precios detallados en el Anexo “C”.
- 12.2** Dicha suma será considerada como la contra prestación total por los Trabajos que se describen en el Anexo “A” y que se ejecuten de conformidad con el Contrato, la misma que incluye todo y cualquier tributo, impuesto, tasa, contribución, derecho, cargo u honorario exigido por ley, así como todos los componentes, accesorios, insumos, costos directos, indirectos, seguros, salarios, prestaciones, aportes, viáticos, margen de utilidad, servicios administrativos, y todo otro componente necesario para la prestación de los Trabajos. Dicha remuneración no estará sujeta a ningún incremento, salvo que medie consentimiento mutuo y por escrito de las Partes.
- 12.3** La remuneración será pagada en cuotas parciales, una vez por mes, por los Trabajos que haya prestado el CONTRATISTA a satisfacción de YPFB CHACO durante el respectivo periodo mensual anterior, según la forma y montos establecidos en el Anexo “C” del Contrato, o mediante la modalidad y/o cronograma de pagos que dicho Anexo establezca en su caso, previa presentación de las facturas fiscales y cumplimiento de las demás condiciones estipuladas en las Cláusulas 13 Y 14 (Facturación y Pagos).
- 12.4** Con relación a cualquier equipo o material provisto por YPFB CHACO, se entiende que el CONTRATISTA es responsable por la instalación de dichos equipos y materiales, y que el costo de estos Trabajos ha sido incluido en la remuneración estipulada en el Contrato. Con relación a los materiales provistos por el CONTRATISTA, tanto el costo de los materiales como el servicio de instalación y prueba de los mismos también están incluidos en la remuneración del Contrato.
- 12.5** El CONTRATISTA hará su mejor esfuerzo para lograr cualquier exención de impuestos prevista en la legislación aplicable, debiendo en este caso descontarse de los pagos previstos en este Contrato los montos de los impuestos por los cuales el Contrato está o llegará a estar exento.
- 13. FACTURACIÓN**
- 13.1** Las facturas deberán ser presentadas conforme a procedimiento descrito en el Anexo “C”.
- 13.2** Cuando los materiales, suministros y/o herramientas utilizados en los Trabajos a ser provistos por el CONTRATISTA sean importados bajo su responsabilidad, deberá adjuntar copia de la Declaración Única de Importación y/o la documentación aduanera que respalde la legal internación en el país de los mismos.

Con cada factura presentada, el CONTRATISTA deberá certificar en forma aceptable a YPFB CHACO lo siguiente:

- 1) Que todos los montos adeudados a proveedores de materiales y subcontratistas han sido pagados a la fecha de la factura por trabajos realizados dentro del Contrato.
 - 2) Que en conexión con la ejecución o pago de los Trabajos, el CONTRATISTA ha cumplido con toda disposición legal y/o reglamentaria que resulte aplicable, acompañando en su caso la respectiva documentación de respaldo.
- 13.3** Toda factura emitida por el CONTRATISTA bajo este Contrato deberá cumplir con las leyes tributarias bolivianas y ser entregada a la orden de: YPFB CHACO S.A. (Atención: Gerencia de Finanzas), antes del día 25 de cada mes calendario, con el número de NIT: 1028359026 para los siguientes Contratos con su correspondiente N° de CICC o “Work Ticket”:

CSS- _____ para servicios en áreas operativas de YPFB CHACO

13.4 Para el caso de adquisiciones de bienes o Trabajos de terceros por cuenta de YPFB CHACO, que no estén incluidos en el monto de la remuneración total estipulada en la Subcláusula 12.1 del Contrato, deberán ser previamente autorizadas por el representante debidamente facultado de YPFB CHACO. En este caso, el CONTRATISTA será responsable tanto del pago así como del cumplimiento de todos los requerimientos mencionados en el presente Contrato, y deberá requerir de tales terceros que las facturas sean emitidas a nombre de YPFB CHACO incluyendo el NIT No. 1028359026. En estos casos el CONTRATISTA pagará por los Trabajos o bienes facturados y enviará las facturas de los proveedores, vendedores y/o contratistas a YPFB CHACO antes del 25 de cada mes para su reembolso. YPFB CHACO reembolsará tales facturas al CONTRATISTA en el plazo más breve posible.

14. PAGOS

14.1 YPFB CHACO hará efectivo el pago de la facturación al CONTRATISTA a los 30 Días de recibida la factura, en la cuenta que se especifica en el Anexo "C" del Contrato.

14.2 En el caso de que YPFB CHACO objete una factura, YPFB CHACO deberá pagar el porcentaje de la factura que no fue objetado y notificará al CONTRATISTA, sobre los ítems que no cuentan con su aprobación.

14.3 El pago que realiza YPFB CHACO no presume la aceptación de que la facturación sea correcta y el pago no representa la renuncia, la pérdida o el menoscabo de cualquier derecho o acción que corresponda a YPFB CHACO en virtud de este Contrato o conforme a las normas aplicables o a la equidad.

14.4 El CONTRATISTA no acordará con sus contratistas o Subcontratistas dentro de sus contratos u órdenes de compra respectivos, que los pagos que efectúe el CONTRATISTA a sus contratistas, subcontratistas o proveedores, estén condicionados a recibir el pago previo de YPFB CHACO (por ejemplo, no habrán cláusulas de "pagar cuando se haya recibido pago").

14.5 YPFB CHACO podrá, a su solo criterio, retener el total o parte de cualquier suma que deba ser pagada al CONTRATISTA cuando sea necesario para YPFB CHACO prevenir o precautelarse de pérdidas eventuales u ocasionadas, a causa de:

- a) Trabajos defectuosos no subsanados.
- b) Reclamos o evidencias que indican que probablemente se registren reclamos.
- c) Presentarse la razonable certeza de que los Trabajos no se completarán hasta la fecha de entrega y/o para el momento que deban finalizar los Trabajos de acuerdo al balance no pagado hasta ese momento.
- d) Daños a cualquiera de los miembros del Grupo YPFB CHACO u otros, según se define este término más adelante.
- e) Montos adeudados o que pudieran adeudarse a YPFB CHACO por parte del CONTRATISTA.
- f) Incumplimiento en la conclusión de los Trabajos.
- g) Que YPFB CHACO considere que el CONTRATISTA no ha cumplido con cualquiera de las Cláusulas del Contrato.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

h) Cualquier otra situación tutelada por el Contrato y/o que pueda de otra manera ser prevista, requerida o dispuesta por las leyes aplicables.

14.6 En caso de que dichos montos sean retenidos por YPFB CHACO, el pago de estos se harán al CONTRATISTA puntualmente una vez que se hayan reparado y subsanado por completo las observaciones motivos de la retención.

14.7 Asimismo, las Partes reconocen que cualquier cargo que no esté estipulado en el Contrato o por una enmienda debidamente firmada, será rechazado.

15. EL DERECHO DE YPFB CHACO DE CUESTIONAR CUENTAS Y DE AUDITARLAS

15.1 El pago de una factura no impedirá que YPFB CHACO ejerza su derecho de objetar determinados gastos por no considerarlos correctos, siempre que YPFB CHACO, en el plazo de un (1) año desde que YPFB CHACO reciba los tickets que justifican dicha facturación o hasta que concluya el Contrato, lo que ocurra después, notifique por escrito al CONTRATISTA sobre las objeciones y los motivos que las fundamenten. En caso de que YPFB CHACO en dicho plazo notifique al CONTRATISTA al respecto, las Partes harán los ajustes necesarios para definir si dicho gasto fue correctamente facturado o no.

15.2 El CONTRATISTA llevará registros completos y adecuados relativos a todos los aspectos del Contrato. Con el fin de verificar que todas las transacciones entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA en virtud de este Contrato cumplan con todas las estipulaciones del presente, YPFB CHACO podrá, cuando así lo pida, auditar cualquiera y todos los libros y registros del CONTRATISTA, cualquier Afiliada de éste, y cualquier subcontratista o proveedor del CONTRATISTA con relación a los Trabajos ejecutados y/o materiales y/o servicios provistos. El CONTRATISTA acuerda mantener sus libros y registros, y deberá hacer que sus Afiliadas y sus subcontratistas y proveedores mantengan sus libros y registros relacionados con los Trabajos durante un período de cinco (5) años o un periodo mayor en caso de que las normas tributarias así lo prevean, a partir de la fecha en la cual se concluyeron dichos Trabajos o en la cual se proveyó dichos materiales y/o servicios y deberá poner dichos libros y registros a disposición de YPFB CHACO en cualquier y todo momento dentro del señalado período de tiempo. En el caso de que los resultados de cualquier auditoría así lo requiera, las Partes deberán realizar los ajustes o pagos que correspondan.

15.3 Asimismo, YPFB CHACO tendrá el derecho de verificar el cumplimiento del CONTRATISTA del pago a sus trabajadores (planillas de pago, aportes a cajas de salud, aportes a las Administradoras de Fondos de Pensiones), cumplimiento del pago a proveedores, cumplimiento de normas tributarias, ambientales, en general todo documento, libro, registro que acredite el acatamiento a todas las disposiciones legales del país.

15.4 El CONTRATISTA entregará a requerimiento de YPFB CHACO copias de las constancias de cumplimiento de pago a cualquiera de sus proveedores de bienes y servicios, como así también de sus subcontratistas.

15.5 El CONTRATISTA a su vez, deberá asegurarse que sus subcontratistas (contratados por el CONTRATISTA para realizar tareas previstas en este Contrato) cumplan con todo lo establecido en esta Cláusula.

16. IMPUESTOS Y OTRAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

El CONTRATISTA cumplirá y procurará que sus subcontratistas cumplan con todos los requisitos

legales, contractuales y administrativos relativos a su condición y permanencia en el Estado Plurinacional de Bolivia. De ser solicitado por la legislación nacional, el CONTRATISTA deberá registrarse para los fines de pago de todos los impuestos aplicables como ser Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Transacciones (IT), de conformidad con las disposiciones de la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia durante el plazo de vigencia del presente Contrato. El CONTRATISTA liberará al GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del incumplimiento propio y de sus subcontratistas de los requisitos de esta Cláusula.

El CONTRATISTA deberá realizar todos y cada uno de los pagos que el presente Contrato determine, en los que estarán incluidos impuestos, tasas, gastos, cargas y honorarios como por ejemplo, impuestos de autoridades nacionales, departamentales, municipales y locales, impuestos a las ventas, servicios y/o transacciones que se imputen a dichos pagos. El CONTRATISTA tratará por todos los medios de obtener los beneficios resultantes de exenciones impositivas que contemplen las leyes vigentes.

17. SEGUROS

17.1 El CONTRATISTA deberá, sin condicionamiento, limitación, requisito, excepción, exclusión o restricción, contratar y garantizar sus seguros y la de sus subcontratistas durante el plazo de este Contrato y en los montos señalados en el Anexo D de Seguros. Asimismo, dichas pólizas deberán ser contratadas con una compañía de seguros debidamente habilitada y registrada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para operar en el Estado Plurinacional de Bolivia con calificación de cuando menos A1 de Fitch (o equivalente), emitida por una agencia calificadora independiente de prestigio internacional.

17.2 El CONTRATISTA deberá notificar de inmediato a YPFB CHACO y su aseguradora sobre la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:

- a) Cualquier pérdida que esté cubierta por una póliza
- b) Cualquier disputa con una aseguradora
- c) La falta de pago de cualquier prima
- d) Cualquier cambio en las coberturas
- e) Cualquier notificación de su aseguradora referente a pérdida o disminución del límite de cobertura.

17.3 Dentro de las 72 horas de la ocurrencia de un siniestro que pueda dar lugar a la presentación de un reclamo con relación a las pólizas, el CONTRATISTA debe enviar toda la información necesaria sobre dicho siniestro. Además, a solicitud de YPFB CHACO debe presentar la documentación a través de la cual pueda darse seguimiento y se evidencien los avances que tengan con el siniestro o el reclamo que se haya originado tenga relación con la ejecución de los Trabajos / servicios / obras por parte del CONTRATISTA. Las franquicias o deducibles estarán a cargo del CONTRATISTA.

17.4 Cualquier reclamación o información que lleve a una posible demanda por responsabilidad civil en contra del Contratista o el Grupo YPFB Chaco S.A., deberá ser notificada entre las partes en el plazo de 72 horas de conocida la reclamación o riesgo de demanda. El Contratista tiene la obligación de coordinar con YPFB Chaco S.A. todas las acciones que correspondan y no podrá llegar a acuerdos que excedan sus límites asegurados sin autorización previa.

17.5 El CONTRATISTA deberá requerir y asegurarse que todos los Subcontratistas contraten las pólizas con las coberturas establecidas en el Anexo D de Seguros, así como otras coberturas que el

CONTRATISTA considere necesarias. Las pólizas de los subcontratistas deberán incluir las condiciones estipuladas en las subcláusulas 17.6 y 17.7.

El hecho de que el CONTRATISTA no requiera el cumplimiento de la obligación del párrafo precedente, o el Subcontratista no contrate cualquiera de las coberturas anteriores, no relevará al Contratista de su obligación de cumplir lo establecido en la presente cláusula. En caso que el Subcontratista no obtenga las pólizas requeridas, el Contratista deberá el Contratista acuerda defender, salvar, mantener indemne al GRUPO YPFB CHACO y asumir cualquier responsabilidad por la ocurrencia de un siniestro que no tenga cobertura o si esta sea insuficiente.

En la medida en que el Contratista no requiera, o los Subcontratistas no obtengan dichas pólizas, el Contratista acuerda defender, salvar y mantener indemne al GRUPO YPFB CHACO.

- 17.6** Asimismo, en las pólizas requeridas en el Anexo D de Seguros, el CONTRATISTA deberá incluir como asegurados adicionales a YPFB CHACO, a YPFB, sus representantes habilitados y empleados.
- 17.7** El CONTRATISTA renuncia a cualquier derecho de subrogación, expreso o tácito, contra el GRUPO YPFB CHACO y acuerda hacer incluir en todas las pólizas de seguro que contrate para el cumplimiento del presente CONTRATO, la cláusula de renuncia de subrogación de los aseguradores contra YPFB y todos sus cesionarios, Subsidiarias, Afiliadas, mandatarios, funcionarios, directores, empleados, asesores, aseguradores o emisores de pólizas, así como una renuncia a cualquier derecho de los aseguradores a una compensación o contra-reclamación, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier otro tipo de responsabilidad de cualquiera de aquellas personas aseguradas, en cualquiera de sus pólizas.
- 17.8** En las pólizas de vida y accidentes personales no será obligatoria la inclusión de alguna persona, natural o jurídica como asegurado adicional así como la cláusula de renuncia de subrogación.
- 17.9** Las pólizas incluirán una cláusula de cancelación en la que se establecerá que la compañía de seguros del CONTRATISTA no podrá cancelar (dejar sin efecto) ni modificar las pólizas sin notificación previa por escrito a YPFB CHACO con por lo menos treinta (30) Días de anticipación.
- 17.10** El CONTRATISTA deberá, con anterioridad a la fecha requerida de inicio del Contrato, presentar a YPFB CHACO originales o copias legalizadas de las pólizas emitidas por la aseguradora de acuerdo a lo solicitado en el Anexo D de Seguros, que deberán incluir al menos lo siguiente:
- i. Inclusión del asegurado adicional y renuncia de subrogación de acuerdo a lo citado en la subcláusula 17.6 y 17.7
 - ii. Coberturas, deducibles, exclusiones, límites, vigencia,
 - iii. Cláusula de cancelación con 30 días de anticipación.
 - iv. Confirmación del pago total de las primas correspondientes.

La inclusión de los puntos citados en las pólizas será prueba suficiente de que el CONTRATISTA ha cumplido sin condicionamiento, limitación, requisito, excepción, exclusión o restricción alguna con lo solicitado en el Anexo D de seguros del presente Contrato.

- 17.11** Las pérdidas no recuperadas de las pólizas, señaladas en el Anexo D de Seguros, debido a la aplicación de franquicias / deducible o falta de cobertura por límites de las coberturas menores a los requeridos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA quien deberá asumir la totalidad del costo.

- 17.12** La cesación de pagos, la quiebra, intervención o el incumplimiento de cualquier compañía de seguros de asegurar al CONTRATISTA o a sus subcontratistas o el incumplimiento de cualquier compañía de seguros de pagar el siniestro no se interpretará como una renuncia y no liberará al CONTRATISTA de cumplir con las disposiciones del presente Contrato.
- 17.13** El Contratista deberá solicitar a sus subcontratistas (si así aplicará para el servicio del Contrato) los mismos o similares seguros requeridos en el Anexo D de Seguros. La no contratación de seguros por parte del subcontratista no exime de responsabilidad y obligación de indemnización al CONTRATISTA.
- 17.14** El cumplimiento de las pólizas de seguros exigidos no limita ni exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad y obligaciones ante la ocurrencia de un evento en la ejecución del servicio del presente Contrato.
- 17.15** El CONTRATISTA, renuncia a cualquier tipo de reclamo contra el GRUPO YPFB CHACO, en los términos de la Indemnidad otorgada en la respectiva cláusula del presente Contrato.
- 17.16** Los límites de cobertura exigidos en el Anexo D de Seguros para cada servicio son mínimos requeridos pero no limitativos.
- 17.17** En caso que corresponda la presentación de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil por el Contratista, deberá ser primaria a cualquier otra póliza.

18. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y CALIDAD

El CONTRATISTA será responsable de asegurar, a su costo, que la ejecución de los Trabajos se lleve a cabo de manera consistente con las disposiciones correspondientes sobre seguridad, higiene, salud y medio ambiente, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las políticas y estándares de YPFB CHACO sobre tales aspectos, que se describen en el Anexo "B" de este Contrato, responsabilizándose, asimismo, por el cumplimiento de de dichas normas por su personal y el de sus propios contratistas.

El CONTRATISTA prestará los Trabajos con sujeción a las leyes aplicables y tomará todas las medidas necesarias para que su personal y el de sus propios contratistas igualmente cumplan con la legislación aplicable

19. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

En el desarrollo de los Trabajos, el CONTRATISTA será un contratista independiente, controlará cómo se ejecutan los detalles de los Trabajos y será responsable de los resultados y de garantizar que los Trabajos se desarrollen de conformidad con los procedimientos de salud, seguridad y medio ambiente, incluyendo la política de YPFB CHACO, que se adjunta al presente como Anexo "B".

20. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

De conformidad a lo previsto por el Art. 732 del Código Civil se deja claramente establecido que, para todo efecto concerniente a la ejecución de los Trabajos y cumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA es un empresario independiente, que controlará toda la ejecución de los Trabajos y será responsable por los resultados de los mismos, así como también será responsable y tendrá bajo su control a su personal empleado y/o contratado y el de sus propios contratistas.

En consecuencia, ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que, entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA o entre YPFB CHACO y el personal del CONTRATISTA o de sus subcontratistas, existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Tampoco se interpretará bajo ninguna circunstancia que, entre YPFB y el CONTRATISTA, su personal y sus subcontratistas, existe relación laboral.

No obstante lo anterior, los objetivos de los Trabajos que están especificados en este Contrato pueden ser complementados por instrucciones de los representantes de YPFB CHACO. Al mismo tiempo, YPFB CHACO se reserva el derecho de observar e inspeccionar la ejecución de los Trabajos. La presencia, observación e inspección por parte de los representantes de YPFB CHACO, no liberarán al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades conforme este Contrato. Ni el CONTRATISTA, ni sus empleados, tendrán la autoridad para comprometer a YPFB CHACO o a cualquier miembro del GRUPO YPFB CHACO a cualquier obligación.

21. EL DERECHO DE YPFB CHACO DE TERMINAR EL CONTRATO, DE SUSPENDER O ASUMIR LOS TRABAJOS

21.1 Sujeto a los términos y según las condiciones estipuladas en éste, los Trabajos objeto del Contrato serán iniciados en la fecha indicada en la Cláusula 4 (Plazo del Contrato) y se ejecutarán durante el término especificado en dicha Cláusula y, previa aprobación de YPFB CHACO, durante cualquier período de tiempo adicional requerido por el CONTRATISTA para completar los Trabajos a plena satisfacción de YPFB CHACO.

21.2 YPFB CHACO podrá, a elección suya, con o sin causa, y sin renunciar a cualquier otro derecho o recurso, terminar unilateralmente este Contrato o suspender toda o cualquier porción de los Trabajos conforme al Contrato, notificando al CONTRATISTA con un (1) día de anticipación y tomando posesión del Sitio de los Trabajos y los Materiales. En caso que los Trabajos objeto del Contrato se suspendan por orden de YPFB CHACO y dicha suspensión permanezca durante más de cinco (5) días, YPFB CHACO tendrá la opción de terminar el Contrato, conforme la Subcláusula 22.1.3.

21.3 En caso de terminación del Contrato o posesión y toma de control de los Trabajos de acuerdo a lo anteriormente descrito, el CONTRATISTA deberá entregar a YPFB CHACO todos los dibujos, las especificaciones, las hojas de datos, las órdenes de compra, y otros asuntos que el CONTRATISTA puede haber preparado para la ejecución de los Trabajos y todos los materiales, las provisiones, y el equipo pagado por YPFB CHACO directa o indirectamente, y YPFB CHACO tendrá el derecho de utilizar dichos dibujos, especificaciones, materiales, provisiones y equipo para los propósitos que YPFB CHACO desee. Además, en el momento de dicha terminación o posesión parcial, YPFB CHACO aceptará los compromisos del CONTRATISTA bajo todas las órdenes de compra no realizadas y anteriormente emitidas por el CONTRATISTA en buena fe en conexión con los Trabajos.

21.4 La terminación del Contrato por YPFB CHACO no será interpretada como una renuncia de otro derecho que YPFB CHACO puede tener conforme el Contrato, o por ley o en equidad.

22. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

22.1 Disolución del Contrato

El presente Contrato podrá ser disuelto:

22.1.1 Por acuerdo escrito de las Partes;

22.1.2 De superarse los diez (10) Días consecutivos de suspensión de los Trabajos por un evento de Imposibilidad Sobreviniente, y de perdurar éste, YPFB Chaco, mediante notificación escrita al CONTRATISTA, podrá terminar el presente Contrato.

22.1.3 De superarse los cinco (5) Días de suspensión de los Trabajos por orden de YPFB CHACO.

22.2 Resolución del Contrato

El presente Contrato podrá ser resuelto:

22.2.1 En caso de que el CONTRATISTA, no estuviere listo para prestar los Trabajos en la Fecha de Inicio, cualquiera sea la razón, salvo lo dispuesto en la Subcláusula siguiente relativa a la Imposibilidad Sobreviniente, YPFB CHACO, podrá en cualquier momento, siempre que persista la situación de incumplimiento, mediante notificación escrita al CONTRATISTA con al menos un (1) Día de anticipación, resolver el Contrato y en consecuencia, incluso existiendo otra estipulación en contrario en este Contrato, YPFB CHACO cesará de tener obligación de pago alguna con relación al CONTRATISTA, desde ese momento. Como el plazo es considerado un elemento esencial en el Contrato, YPFB CHACO y el CONTRATISTA acuerdan que este Contrato quedará sin efecto automáticamente con posterioridad a la recepción de la notificación mencionada, tal como se dispone en el Artículo 805 del Código de Comercio. Asimismo, todos los adelantos y costos, si los hubiere, incluyendo de manera no taxativa, cualquier porcentaje del costo de Movilización cuyo pago se hubiera efectuado al CONTRATISTA en virtud al Contrato, serán devueltos a YPFB CHACO en la misma moneda en un plazo de treinta (30) Días contados desde la fecha en la que el CONTRATISTA reciba la notificación escrita de resolución por parte de YPFB CHACO.

22.2.2 En caso de que el CONTRATISTA, no estuviere listo para prestar los Trabajos en la Fecha de Inicio por causas de Imposibilidad Sobreviniente debidamente justificadas, YPFB CHACO tendrá la opción de resolver el Contrato en la misma forma que la establecida en la Subcláusula anterior. En este caso, YPFB CHACO reconocerá al CONTRATISTA -únicamente- los gastos documentados en que éste hubiera incurrido hasta antes de la resolución del Contrato, siempre y cuando el CONTRATISTA demuestre que ha hecho sus mejores esfuerzos para reducir los costos y tomar todas las medidas posibles para disminuir los efectos de las circunstancias que den lugar a dicha imposibilidad.

22.2.3 Sin perjuicio de lo antedicho, en caso que el CONTRATISTA no haya cumplido con los requisitos de inicio que se describen en el Anexo "A" para la Fecha de Inicio, YPFB CHACO podrá, a su entera discreción, prorrogar la Fecha de Inicio o resolver el Contrato

22.2.4 En caso de la penalidad llegue hasta el diez por ciento (10%) del precio total del Contrato, según lo previsto en la Cláusula 28 (Cumplimiento No Satisfactorio y Penalidades).

22.2.5 Si el CONTRATISTA, se encontrase en estado den insolvencia, concurso preventivo, fuere declarado en quiebra, se acogiera a cualquier norma legal que beneficie a los deudores, celebre un acuerdo con sus acreedores a fin de reprogramar sus deudas, se disuelva o entre en liquidación forzosa o voluntaria.

22.3 Rescisión del Contrato

YPFB CHACO podrá rescindir el presente Contrato sin causa alguna mediante notificación escrita al CONTRATISTA con un plazo mínimo de tres (3) días de anticipación.

Si YPFB CHACO rescindiera el Contrato sin causa después de que el CONTRATISTA hubiera empezado los Trabajos en el Área de Operación, se le pagará al CONTRATISTA la remuneración por los Trabajos realizados antes de la fecha de dicha rescisión.

En caso de recisión del Contrato de acuerdo a esta Cláusula, cualquier pago adelantado si lo hubiere, será inmediatamente devuelto por el CONTRATISTA a YPFB CHACO.

22.4 Efectos

La terminación anticipada del presente Contrato (entendiéndose de la manera más amplia a la disolución, resolución y rescisión), independientemente de cómo fuere ocasionada, no implicará la renuncia por parte de cualquiera de las Partes a sus derechos ni a las acciones que les correspondan hasta la fecha de terminación del Contrato, ya sea en virtud del Contrato o conforme a derecho, ni tampoco dicha terminación anticipada afectará de forma alguna la validez o vigencia de cualquier disposición del presente Contrato que expresa o tácitamente disponga que seguirá teniendo efecto incluso con posterioridad a la terminación; sin perjuicio de lo antedicho, con posterioridad a dicha terminación, ninguna de la Partes deberá continuar acumulando gastos que correspondan a la otra Parte ni deberá contraer obligación alguna por cuenta de la otra Parte sea por costos de materiales, equipos, personal, servicios, paso del tiempo o por cualquier causa posterior a la terminación.

23. LEGISLACIÓN LOCAL

23.1 El CONTRATISTA desarrollará su actividad de conformidad con el Contrato y con normas aplicables. Ninguna disposición del Contrato se interpretará de forma tal de requerir al CONTRATISTA que realice actos o se abstenga de realizarlos si dichos actos u omisiones fueran contrarios a las normas aplicables y/o pudieran ser penalizados.

23.2 Ni el CONTRATISTA ni sus subcontratistas, con excepción de lo que el Contrato disponga en contrario, pagarán honorarios, comisiones, autorizarán rebajas u otros beneficios a favor de miembros del GRUPO YPFB CHACO. El CONTRATISTA no permitirá que sus empleados, representantes, agentes o subcontratistas se vean involucrados en actividades que sean contrarias o perjudiciales para los intereses del GRUPO YPFB CHACO.

23.3 Ni el CONTRATISTA ni sus subcontratistas, representantes o agentes pagarán honorarios, comisiones, autorizarán rebajas u otros beneficios a favor de funcionarios oficiales o del gobierno que tengan jurisdicción sobre el Área de Operaciones si dicho pago fuera contrario a las normas aplicables.

24. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con excepción de la información, materiales, documentos y datos que estuvieran en posesión del CONTRATISTA antes de la fecha de vigencia del presente Contrato, o que fueran de dominio público antes de la fecha efectiva del mismo, o que después llegaren a ser de dominio público sin que ello implique una violación de este Contrato, toda la información, materiales, documentos y datos recibidos por el CONTRATISTA o desarrollados, preparados o generados por el CONTRATISTA en relación con la ejecución de los Trabajos, obtenidos de cualquier fuente, incluyendo al GRUPO YPFB CHACO o terceros, serán de propiedad de YPFB CHACO; por lo que, el CONTRATISTA los mantendrá estrictamente confidenciales y no serán entregados, copiados o revelados por éste a ninguna otra persona natural o jurídica, salvo que cuente con el permiso por escrito de un ejecutivo o

representante debidamente facultado de YPFB CHACO o que sea requerido por alguna ley, orden, decreto, reglamento o disposición emitido por una autoridad competente, siempre y cuando el CONTRATISTA notifique previamente a YPFB CHACO de tal requerimiento. Esta obligación continuará por un plazo de cinco (5) años a partir de la terminación de este Contrato. A la terminación de este Contrato o en cualquier momento que YPFB CHACO así lo decida sin necesidad de expresar causa alguna, el CONTRATISTA entregará de inmediato a YPFB CHACO o destruirá, según instruya YPFB CHACO, todos los documentos, datos, registros, información y otros materiales que hubieran estado en posesión del CONTRATISTA en virtud de la prestación de los Trabajos por el CONTRATISTA y no retendrá ninguna copia de los mismos, ya sea en papel, en copia electrónica o en cualquier otro medio.

El CONTRATISTA será responsable por la divulgación no autorizada de información confidencial realizada por su personal y/o el de sus propios contratistas o subcontratistas, reconociendo en caso de infracción o incumplimiento, el pago de los correspondientes daños y perjuicios ocasionados a YPFB CHACO por tal divulgación, sin perjuicio de las acciones penales que YPFB CHACO instar en virtud de lo establecido en el artículo 302 del Código Penal.

Cada Parte de este Contrato por el presente declara y garantiza a la otra Parte que tiene el derecho y la autoridad suficiente para revelar a la otra Parte la información, materiales, documentos e información revelada de acuerdo a este Contrato para la ejecución de los Trabajos.

25. INDEMNIDAD

25.1 Sujeto a las otras estipulaciones de este Contrato, el CONTRATISTA se responsabilizará por, y deberá liberar, defender, proteger, indemnizar, y mantener indemne al GRUPO YPFB CHACO, de y contra todos los reclamos, obligaciones, demandas, daños, indemnizaciones y gastos (incluyendo, sin límite, honorarios de abogados y otros costos de defensa), independientemente de las coberturas de seguros o la falta de las mismas o la falta de pago de cualquier aseguradora de los montos reclamados, cuando tengan relación, se originen en, o sean incidentales a este Contrato, por:

(a) (i) todas las lesiones, muertes, o enfermedades de personas dentro del GRUPO DEL CONTRATISTA, y

(ii) todos los daños a, o pérdidas de la propiedad del GRUPO DEL CONTRATISTA, que hayan sido o no ocasionadas por o resultado parcial o total de la negligencia o culpa ya sea individual, concurrente, conjunta, activa o pasiva, del GRUPO YPFB CHACO;

(b) (i) todas las lesiones, muertes, o enfermedades de TERCEROS, y

(ii) todos los daños a, o pérdidas de la propiedad de TERCEROS,

cuando sean causadas por, o sean el resultado de la negligencia o culpa del GRUPO DEL CONTRATISTA, siempre y cuando, en el caso de negligencia o culpa conjunta o concurrente del GRUPO DEL CONTRATISTA y del GRUPO YPFB CHACO, la obligación del CONTRATISTA de indemnizar, conforme al presente Contrato, debe limitarse a su participación asignada en dicha negligencia o culpa conjunta o concurrente;

25.2 Sujeto a las otras estipulaciones de este Contrato, YPFB CHACO se responsabilizará por, y debe liberar, defender, proteger, indemnizar, y mantener indemne al GRUPO DEL CONTRATISTA de y contra todos los reclamos, obligaciones, demandas, daños, indemnizaciones y gastos (incluyendo, sin límite, honorarios de abogados y otros costos de defensa), independientemente de las coberturas

de seguros o la falta de las mismas o la falta de pago de cualquier aseguradora de los montos reclamados, cuando tengan relación, se originen en, o sean incidentales a este Contrato, por:

(a) (i) todas las lesiones, muertes, o enfermedades de personas dentro del GRUPO YPFB CHACO, y

(ii) todos los daños a, o pérdidas de la propiedad del GRUPO DE YPFB CHACO,

que hayan sido o no ocasionadas por o resultado parcial o total de la negligencia o culpa ya sea individual, concurrente, conjunta, activa o pasiva, del GRUPO del CONTRATISTA;

(b) (i) todas las lesiones, muertes, o enfermedades de TERCEROS, y

(ii) todos los daños a, o pérdidas de la propiedad de TERCEROS,

cuando sean causadas por, o resultado de la negligencia o culpa del GRUPO YPFB CHACO, siempre y cuando, en el caso de negligencia o culpa conjunta o concurrente del GRUPO YPFB CHACO y del GRUPO DEL CONTRATISTA, la obligación de YPFB CHACO de indemnizar, conforme al presente Contrato, debe limitarse a su participación asignada de dicha negligencia conjunta o concurrente;

25.3 El CONTRATISTA o YPFB CHACO, cualquiera sea el caso, notificará por escrito y de inmediato a la otra parte de cualquier requerimiento, citación, medida precautoria, demanda interpuesta o procedimiento comenzado por las cuales el CONTRATISTA o YPFB CHACO considere tener derecho a una indemnización conforme a este Contrato. Dicha notificación expresará con el mayor detalle razonablemente factible, los hechos y circunstancias de los cuales surge el reclamo, citación o la demanda y será comunicada lo antes posible después que la Parte que busca la indemnización bajo la presente Cláusula (referida en esta Subcláusula 25.3 como el "Indemnizado") tome conocimiento de dicha citación, demanda o procedimiento. La Parte contra la cual se pretende dicha indemnización (referida en esta Subcláusula 25.3 como el "Indemnizador") consultará con el Indemnizado con respecto a la defensa de cualquier demanda o procedimiento pero, sujeto al resto de esta Subcláusula 25.3, el Indemnizador o su asegurador conservará el control de la conducción de dicha defensa, incluyendo, pero no limitado a, la selección y coordinación de los abogados.

25.4 No obstante lo anterior, ninguna de las Partes llegará a un acuerdo de desistimiento o transaccional, ni comprometerá cualquier demanda o procedimiento sin haber obtenido el consentimiento previo, por escrito de la otra Parte. Si el Indemnizado no diera su consentimiento a un acuerdo que el Indemnizador está dispuesto a aceptar, entonces la obligación del Indemnizador estará limitada al monto por el cual se pudo haber conciliado el proceso. El Indemnizado puede, a su costo y gasto, por medio de una notificación por escrito al Indemnizador seleccionar sus propios abogados para participar y estar presente en la defensa de cualquier demanda o procedimiento, siempre y cuando, dicho abogado no tome ninguna acción en el curso de dicho procedimiento o demanda que perjudique la defensa de dicho procedimiento o demanda.

Asimismo, en lo referente al presente Contrato, el CONTRATISTA acuerda ser responsable y eximir, defender, proteger, indemnizar y mantener indemne al GRUPO YPFB CHACO, libre de y contra todas y cualesquier reclamos, demandas, obligaciones penalidades, condenaciones, sentencias, multas, embargos preventivos, medidas precautorias o gravámenes y gastos de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogados y costas legales) que resulten de la falta del CONTRATISTA o de la falta de cualesquiera de los proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA, de pagar, de cumplir o de ejecutar las obligaciones relacionadas con todo asunto tributario, aduanero, laboral, de seguridad social, de aportes, de pensiones, de higiene, salud y seguridad ocupacional, ambiental y/o migratorio, o violación de cualquier derecho de autor, patente

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

o derecho de propiedad intelectual que tenga relación o se origine en el Contrato y/o con los servicios, y en la obtención de los permisos, las licencias y las certificaciones que puedan ser requeridos para la ejecución de la Obra. YPFB CHACO puede solicitar que el CONTRATISTA provea pruebas del cumplimiento de las leyes y reglamentos del Estado Plurinacional de Bolivia. En caso de que YPFB CHACO identifique, a su juicio, cualquier falta de cumplimiento que pueda resultar en una demanda o reclamo contra el GRUPO YPFB CHACO, YPFB CHACO podrá retener los montos que considere necesarios para cubrir todos los costos y gastos de la posible demanda o reclamo, hasta que el CONTRATISTA logre el pleno cumplimiento de todas las leyes y reglamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, entregando al CONTRATISTA, en su caso, los recibos que evidencian el pago a las autoridades competentes de los montos retenidos.

25.5 Impuestos

25.5.1 El CONTRATISTA liberará al GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del registro, inscripción y pago de impuestos, tasas, obligaciones, costos, gastos, cargas y/u honorarios (y cualquier multa, penalidad o intereses que deriven de éstos) que se haya impuesto directa o indirectamente al CONTRATISTA o a sus Afiliadas y/o a los subcontratistas, accionista(s), empleados, agentes o dependientes de ambos y/o al GRUPO YPFB CHACO como resultado de este Contrato. YPFB CHACO podrá efectuar retenciones de cualquier pago que deba hacerse efectivo al CONTRATISTA en virtud de este Contrato para el pago de tributos o de cualquier otra suma que corresponda retener conforme a la legislación aplicable. YPFB CHACO le presentará al CONTRATISTA todos los recibos que prueben los pagos a dichas autoridades de tributos u otras sumas que le fueron retenidas.

25.5.2 El CONTRATISTA liberará al GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del pago de impuestos, tasas, obligaciones, costos, gastos, cargas y/u honorarios (y cualquier multa, penalidad o intereses que derive de éstos) por actividades de importación, venta y disposición de bienes de propiedad del CONTRATISTA y por el incumplimiento de cualquier normativa aduanera aplicable a la exportación de los bienes importados antes referidos o de los bienes de subcontratistas, incluso con posterioridad a la extinción del Contrato. El GRUPO YPFB CHACO no será responsable y YPFB CHACO no reintegrará al CONTRATISTA los honorarios o costos de terceros relacionados con las actividades de importación y exportación antes referidas.

25.5.3 El CONTRATISTA liberará al GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del pago de costas y gastos judiciales y administrativos (con inclusión de honorarios de abogados, reintegros y otras costas y gastos) en los que YPFB CHACO haya incurrido por el incumplimiento del CONTRATISTA de los acuerdos, las obligaciones y los compromisos que se detallan en la Cláusula 16 (Impuestos y otras Cargas Administrativas).

26. VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PATENTE

26.1 El CONTRATISTA acuerda por el presente Contrato liberar a cada integrante del GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de demandas o procesos judiciales en los que se alegue que los equipos y materiales suministrados por el GRUPO del CONTRATISTA en virtud al Contrato son violatorios de una patente.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

- 26.2** YPFB CHACO acuerda por el presente Contrato liberar a cada integrante del GRUPO del CONTRATISTA de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de demandas o procesos judiciales en los que se alegue que los equipos y materiales suministrados por el GRUPO YPFB CHACO en virtud al Contrato son violatorios de una patente.
- 26.3** Si, como consecuencia de alguna demanda presentada que se origine en las causas señaladas en la Subcláusula 26.1 anterior, el CONTRATISTA recibiera una orden judicial que lo intimara a abstenerse de utilizar sus equipos o materiales o parte de éstos o de realizar una determinada operación con esos equipos o materiales, el CONTRATISTA, a su cargo, deberá procurar que le reconozcan el derecho de utilizar dichos equipos o materiales o realizar dichas operaciones o en su defecto, deberá sustituir dichos equipos o materiales o dicha operación que resulte violatoria de derechos de patente o deberá modificar dichos equipos o materiales o dicha operación de forma tal que no resulte violatorio de la patente. Sin embargo, si como resultado de una demanda que se origine en las causas de la Subcláusula 26.2 anterior, el CONTRATISTA recibiera una orden judicial que lo intimara a abstenerse de utilizar determinados equipos o materiales o de realizar una determinada operación con éstos, YPFB CHACO, a su cargo, deberá procurar que le reconozcan al CONTRATISTA su derecho de utilizar dichos equipos o materiales o realizar dichas operaciones o en su defecto, deberá sustituir dichos equipos o materiales o dicha operación que resulte violatoria de derechos de patente o deberá modificar dichos equipos o materiales o dicha operación de forma tal que no resulte violatorio de la patente; con la salvedad de que si se determinara finalmente que el CONTRATISTA o YPFB CHACO, según sea el caso, hubieran incurrido en una violación de derechos de patente, las Partes acuerdan que estarán frente a un caso de Imposibilidad Sobreviniente y las disposiciones de la Cláusula 33 (Imposibilidad Sobreviniente) serán de aplicación, a menos que las Partes acuerden otra solución.

27. GRAVÁMENES

El CONTRATISTA será responsable del pago de los reclamos laborales o reclamos de cualquier tipo que resulten del uso o propiedad sobre los equipos, suministros y materiales a cargo del CONTRATISTA. Asimismo, el CONTRATISTA no permitirá que ninguna persona, empresa, sociedad o autoridad administrativa constituya prendas, embargos o gravámenes en general sobre bienes de cualquier integrante del GRUPO YPFB CHACO como resultado de demandas entabladas contra el CONTRATISTA o sus subcontratistas. Hasta que el CONTRATISTA proceda a cancelar dichas prendas, embargos o gravámenes, éste no podrá realizar ningún tipo de reclamo por pagos en virtud del Contrato. En el caso de que dicha cancelación no hubiere operado en un plazo de quince (15) Días a contar desde que cursó notificación a YPFB CHACO al respecto, YPFB CHACO podrá, además de cualquier acción o derecho que le correspondiesen, realizar las acciones correspondientes para realizar la cancelación de dichas prendas, embargos o gravámenes y retener los costos en los que haya incurrido, con inclusión de costas, gastos y honorarios, de cualquier Remuneración que deba pagarse al CONTRATISTA conforme al Contrato.

El CONTRATISTA acuerda por el presente Contrato liberar a cada integrante del GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo, gasto, pérdida y costas, como por ejemplo honorarios profesionales y demás costos de la defensa en los que cualquiera de los integrantes del GRUPO YPFB CHACO pudiera incurrir como resultado de la prenda, embargo o gravamen constituido sobre sus bienes relacionados con este Contrato.

La anterior disposición no se interpretará como una renuncia de la responsabilidad del CONTRATISTA con relación a otra disposición del presente Contrato.

28. CUMPLIMIENTO NO SATISFACTORIO Y PENALIDADES

Si, en opinión de YPFB CHACO, el CONTRATISTA no estuviera ejecutando los Servicios con diligencia, pericia y prudencia, YPFB CHACO cursará al CONTRATISTA una nota por escrito especificando las causas de disconformidad.

Si el CONTRATISTA no corrige o subsana diligente e inmediatamente las causas de la disconformidad de YPFB CHACO, esta última tendrá el derecho, sin perjuicio de otros derechos y acciones que le correspondan en virtud al Contrato o de las normas aplicables, de ordenar al CONTRATISTA que cese la ejecución de los Servicios hasta que haya subsanado las causas de disconformidad a satisfacción de YPFB CHACO.

Las Partes acuerdan que el tiempo es esencial para la ejecución del presente Contrato, así como para la ejecución de cualquier Trabajo. Por lo tanto, la retribución del CONTRATISTA será disminuida por la aplicación de multas si se producen atrasos en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, conforme lo siguiente:

Se sancionará con el 2% por día de retraso del monto de la orden de servicio emitida. Esta multa será aplicable hasta llegar a un 20% del precio total de la orden de servicio emitida. De llegarse al veinte por ciento (20%) por concepto de multa, el Contrato podrá ser resuelto por YPFB CHACO por incumplimiento, mediante nota dirigida al CONTRATISTA.

29. LIMITACIÓN A LOS DAÑOS

Ni el CONTRATISTA ni YPFB CHACO se responsabilizarán ante la otra Parte por los daños remotos y/o indirectos que resulten o deriven de este Contrato, incluyendo, sin limitación, al lucro cesante, pérdida de producción, independientemente de cómo se hubieren ocasionado, incluyendo la culpa exclusiva, conjunta y/o concurrente de cualquiera de las Partes y cada Parte mediante la presente liberará a la otra Parte en este sentido.

30. CESIÓN Y SUBCONTRATACIONES POR EL CONTRATISTA

30.1 El CONTRATISTA podrá ceder este Contrato a una de sus Afiliadas, previa autorización escrita por parte de YPFB CHACO, siempre que el CONTRATISTA continúe siendo responsable por el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el Contrato en el caso de que su Afiliada no cumpla con las obligaciones que el presente Contrato impone al CONTRATISTA.

30.2 El CONTRATISTA no podrá, con excepción de las disposiciones de la Subcláusula 30.1 precedente, ceder o transferir cualquier parte del Contrato a un tercero sin la aprobación previa por escrito de YPFB CHACO.

30.3 El CONTRATISTA no subcontratará ninguna porción de los Trabajos sin la aprobación previa por escrito de YPFB CHACO. La solicitud del CONTRATISTA para la aprobación de sus subcontratistas deberá incluir información relevante concerniente al subcontratista que se propone, la porción de los Trabajos que se subcontratarán y todo otro detalle relevante que YPFB CHACO determine.

30.4 La aprobación de YPFB CHACO de un subcontratista no liberará al CONTRATISTA de su responsabilidad por el cumplimiento de la porción de los Trabajos que es subcontratada y el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los actos u omisiones de sus subcontratistas, su personal y sus agentes en su totalidad como si resultaran actos u omisiones propios del CONTRATISTA, su personal y sus agentes. Si el CONTRATISTA subcontrata una porción de los Trabajos, éste requerirá a su subcontratista que contrate y garantice la vigencia durante el plazo de la subcontratación de las pólizas de seguros según se determina en la Cláusula 17 (Seguros) y en

el Anexo "D". Dichas pólizas incluirán al GRUPO YPFB CHACO como asegurado adicional y también la renuncia de derechos de subrogación. En ningún caso los subcontratistas, sus agentes, dependientes o empleados serán considerados empleados del GRUPO YPFB CHACO.

31. CESIÓN POR YPFB CHACO

YPFB CHACO podrá, en cualquier momento mediante notificación escrita al CONTRATISTA, ceder el Contrato, en todo o en parte, a una de sus Afiliadas o a una de las empresas participantes en los Contratos de Operación o Servicios Petroleros suscritos por YPFB CHACO, que cuente con la solidez financiera y con la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras de YPFB CHACO en el Contrato al momento de la cesión.

32. NOTIFICACIONES

32.1 Validez de las notificaciones y otras comunicaciones.

Las notificaciones y otras comunicaciones que se requieran en el Contrato tendrán efecto desde la fecha de su recepción. Se considerarán fehacientes para todo efecto de enviarse por carta courier, fax o correo electrónico, al domicilio del receptor que se detalla en el Anexo "A".

32.2 Obligación de recepción de notificación.

Ninguna de las Partes podrá negarse a recibir una notificación si se han cumplido las formalidades establecidas en la presente Cláusula 32 (Notificaciones).

32.3 Cambio de Dirección para notificaciones por escrito.

Cualquiera de las Partes puede notificar a la otra Parte con un cambio de sus representantes autorizados, dirección y número de fax para propósitos de esta Cláusula. El cambio entrará en vigencia un 1 día hábil después de su notificación.

33. IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE

Excepto por disposición en contrario específicamente prevista en el Contrato, ninguna de las Partes será responsable por las demoras en el cumplimiento (parcial) o directamente por el no cumplimiento (total) ocasionado o causado por situaciones o causales de imposibilidad sobreviniente (art. 577 y 578 del Código Civil).

La Imposibilidad Sobreviniente significa todo acontecimiento humano o natural de carácter imprevisible, o en caso de ser previsible que sea inevitable, que demore o impida directa o indirectamente, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones de las Partes bajo el presente Contrato, y que no le haya sido posible superar y que no sea el resultado de la culpa o negligencia de la Parte afectada.

Cualquiera de las Partes, que esté imposibilitada de cumplir con cualquiera de las obligaciones o condiciones del Contrato, debido a Imposibilidad Sobreviniente, comunicará por escrito a la otra Parte, dentro de las veinticuatro (24) horas de sucedido el hecho, indicando las causas que motivan el incumplimiento y hará todo lo que sea razonablemente posible para eliminar o mitigar su efecto, a su cuenta y costo. La prueba de la Imposibilidad Sobreviniente corresponderá a quien la alega.

Una vez superado el evento que originó la Imposibilidad Sobreviniente, la Parte que había estado imposibilitada de cumplir con sus obligaciones contractuales notificará a la otra sobre el cese de la Imposibilidad Sobreviniente y reanudará el cumplimiento. El periodo durante el cual el cumplimiento de dichas obligaciones hubiera sido impedido por Imposibilidad Sobreviniente, será añadido al plazo establecido en el Contrato.

34. RENUNCIAS

Ninguna de las disposiciones del Contrato se interpretará como una renuncia de las Partes de dichas disposiciones, a menos que la renuncia sea realizada en forma escrita por la persona que celebra este Contrato en representación de esa Parte o por cualquier agente o representante debidamente autorizado para ese acto por esa Parte.

35. ACUERDO INTEGRO

El presente Contrato representa el acuerdo absoluto entre las Partes y reemplaza toda comunicación previa oral o escrita entre las Partes con relación a la ejecución de los Trabajos y a otras disposiciones contenidas en el presente Contrato. Este Contrato no será modificado excepto por instrumento escrito celebrado por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes.

36. SUCESORES Y CESIONARIOS

El Contrato redundará en beneficio y tendrá efecto vinculante para las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios.

37. OBLIGACIONES SUBSISTENTES

En todo caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causales citadas en la Cláusula 22 (Terminación Anticipada del Contrato) precedente o por la finalización de su vigencia, las Partes deberán cumplir todas las obligaciones aplicables estipuladas en el Contrato, entre las que se cita de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Remuneraciones;
- b) Facturación;
- c) Pago;
- d) Derecho de YPFB CHACO de objetar declaraciones y de auditar;
- e) Seguros;
- f) Indemnidad;
- g) Cumplimiento no satisfactorio y penalidades;
- h) Información confidencial
- i) Notificaciones;
- j) Ley aplicable y resolución de controversias;

38. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

38.1 La validez, interpretación y efectos del Contrato se regirán por las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, excluyendo cualquier elección de normas legales que implicarían la aplicación de leyes de otra jurisdicción.

38.2 Las Partes solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al Contrato y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio, dentro de un plazo no mayor a los treinta (30) Días de efectuada la notificación fehaciente de cualquiera de las Partes de la existencia de una controversia.

38.3 Aquellas controversias que no pudieran resolverse entre las Partes dentro del plazo indicado en la Subcláusula 38.2 precedente, serán sometidas a arbitraje fundado en derecho, administrado por y de acuerdo con las reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz (CAINCO) vigentes a la firma del Contrato, por tres (3) árbitros, uno nombrado por YPFB CHACO, uno nombrado por la CONTRATISTA, y el tercero

por los dos árbitros nombrados anteriormente. Si el tercer árbitro no es nombrado dentro de un período de treinta (30) Días contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, o si alguna de las Partes no nombra un árbitro, entonces dicho árbitro será nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento antes mencionado.

- 38.4** Las Partes renuncian expresamente a recurrir a los tribunales ordinarios, excepto para demandar la ejecución del laudo arbitral o en caso de requerir auxilio judicial.
- 38.5** El arbitraje será realizado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, en idioma español.
- 38.6** Todo monto en dinero contenido en el laudo arbitral será expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- 38.7** Los costos, costas y honorarios del procedimiento arbitral serán soportados por las Partes en la forma que determine el laudo arbitral. El laudo arbitral será obligatorio para las Partes, y podrá ser ejecutado a solicitud de cualquiera de las Partes ante cualquier tribunal competente.
- 38.8** Los costos y honorarios que debieran erogarse para la ejecución del laudo arbitral estarán a cargo de la Parte vencida, o de la manera que lo haya determinado el laudo arbitral.
- 38.9** Cada una de las partes irrevocablemente renuncia a cada uno y a todos los reclamos de inmunidad soberana, de jurisdicción y/o de ejecución, con relación a los procedimientos de arbitraje arriba mencionados y cualesquier procedimientos para reconocer y ejecutar cualquier laudo arbitral.

39. CONDUCTA ÉTICA

El CONTRATISTA garantiza que no ha dado ni recibido comisiones, pagos, obsequios, sobornos, beneficios, ni otros objetos de valor con respecto a empleados o agentes de YPFB CHACO o terceros en relación con el Contrato. Asimismo, reconoce que dar o recibir dichos pagos, obsequios, beneficios u otros objetos se considerará en estricta violación de la política corporativa de YPFB CHACO y podría terminar en la resolución de este Contrato y de futuros acuerdos. El CONTRATISTA notificará a la Unidad de Transparencia de YPFB CHACO sobre cualquier pedido irregular de los empleados y agentes de YPFB CHACO o de terceros. Para tales fines, El CONTRATISTA ha completado la Declaración Ética de los Contratistas, incluido en el Anexo "E" del Contrato.

40. CONFORMIDAD

Las Partes expresan su conformidad con todas las Cláusulas que anteceden obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en constancia en dos (2) ejemplares de un solo tenor y para un solo efecto.

Santa Cruz de la Sierra,

YPFB CHACO S.A.

CONTRATISTA

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS

CSS-_____

ANEXO "A"

ÁREA DE OPERACIONES, DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FECHA REQUERIDA DE INICIO Y DOMICILIOS

1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los Trabajos que el CONTRATISTA suministrará y/o ejecutará para YPFB CHACO están descritos en la oferta del CONTRATISTA aprobada por YPFB CHACO, incluida en el presente Anexo "A".

2. ÁREA DE OPERACIÓN

AREAS	Nº de contrato para fines administrativos de YPFB CHACO
i)Chimoré-1, Campo Kanata, Campo Kanata Norte; ii) Juan Latino ii (Campo Percheles en retención); iii) Campo San Ignacio; iv) Campo Los Cusis; v) Campo Vuelta Grande; vi) Campo Santa Rosa; vii) Campo Santa Rosa w; viii) Campo San Roque; ix) Campo Palometas nw; x) Campo Bulo Bulo; xi) Campo Patujusal (incluye Campo Patujusal y Campo Patujusal Oeste); xii) Campo Humberto Suárez Roca; xiii) Campo Los Monos; xiv) Campo Katari; xv) Campo Junín; xvi) Campo Churumas; xvii) Campo Carrasco (incluye campo carrasco y carrasco fw); xviii) Campo Caigua; xix) Campo Montecristo	
El Dorado, Campo El Dorado	
Dorado Oeste	
San Miguel	

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los Trabajos requeridos por YPFB CHACO se encuentran detallados en el Adjunto 1 del Anexo "A"

4. FECHA DE INICIO

5. DOMICILIO DE LAS PARTES

5.1 YPFB CHACO

NOTIFICACIONES A: YPFB CHACO S.A.

DOMICILIO: Av. San Martín # 1700, Piso 6 Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

ATENCIÓN:
CC:
TELÉFONO:
FACSIMIL:

Carlos Alberto Antelo Abudinen – Gerente de COAL
Martha Criales – Gerente Legal
(591-3) 345 3700
(591-3) 345 3151

5.2 CONTRATISTA

NOTIFICACIONES A:
DOMICILIO:
ATENCIÓN:
CC:
TELÉFONO:
FACSIMIL:

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

Adjunto 1 del Anexo “A”
Especificaciones Técnicas provistas por YPFB Chaco

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

Adjunto 1 del Anexo “C”
Lista de Precios del CONTRATISTA

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

Adjunto 3 del Anexo “A”
Propuesta técnica del contratista

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

**Adjunto 4 del Anexo “A”
Cronograma de Trabajo**

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS

CSS-

ANEXO “B”

REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y CALIDAD

1. INTRODUCCION

YPFB CHACO S.A. está comprometida con la creación de una sólida cultura de mejora continua en Seguridad, Salud y Protección al Ambiente. A la vez, se asegura de conducir sus actividades responsablemente y con respecto a sus empleados, contratistas, visitas y a la comunidad en general.

El presente Anexo, denominado Anexo de “SSA” (Seguridad, Salud y Ambiente), expone las obligaciones que tiene el contratista y subcontratistas con YPFB CHACO S.A. relacionados con Seguridad, Salud y Ambiente.

2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación vigente del Estado Plurinacional de Bolivia y aceptar sin condiciones todas las Políticas, Estándares, Procedimientos y, Normas nacionales de Seguridad, Salud y Ambiente, que sean aplicables en todos los lugares donde se ejecuten trabajos a nombre de YPFB CHACO S.A.

El CONTRATISTA deberá mantener un registro que demuestre que su personal, y el personal SUBCONTRATADO, ha sido capacitado en temas de Seguridad, Salud y Ambiente de acuerdo con su puesto de trabajo y los riesgos asociados. YPFB CHACO S.A. podrá solicitar dichos registros en cualquier momento, los mismos que deberán ser provistos por el CONTRATISTA a requerimiento de YPFB CHACO SA.

El CONTRATISTA deberá asegurar que toda la información de SSA emitida por YPFB CHACO S.A. sea difundida e implementada de manera efectiva a todo su personal. El CONTRATISTA deberá mantener un registro de dicha difusión.

El CONTRATISTA es responsable final de todas las personas que trabajen para él, sean estas personal del CONTRATISTA, SUBCONTRATISTAS Y VISITAS.

El CONTRATISTA en casos de crisis, emergencias y evacuaciones médicas (MEDEVAC) seguirá el Sistema de Manejo de Incidentes de YPFB CHACO y asumirá todos los gastos y costos que origine la evacuación de su personal o sub-contratistas.

El CONTRATISTA será responsable de cualquier consecuencia ocasionada por la falta, incumplimiento y/o inobservancia de los requerimientos de YPFB CHACO S.A., según lo estipulado en las Cláusulas de Indemnidad y seguros del presente Contrato.

El CONTRATISTA es responsable de dar capacitación al personal propio y subcontratado que ejecutará el trabajo en función de los riesgos específicos identificados en el servicio.

Previo al inicio de actividades es requisito que el gerente y/o supervisor de Seguridad, Salud y Ambiente de la CONTRATISTA y SUB CONTRATISTAS reciba capacitación en el PROGRAMA

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

GUÍAS LÍDERES de la Cámara Boliviana de Hidrocarburos y Energía (CBHE), además de asistir a la inducción de SSA-RC en oficinas de YPFB Chaco.

La CONTRATISTA, deberá dar la capacitación que YPFB CHACO S.A. requiera en temas de Salud, Seguridad y Ambiente, que resulten del análisis específico del trabajo a ejecutarse o después de un incidente. Dichos requisitos forman parte del Adjunto 1, Anexo (SSA), Plan de SSA-RC.

El Gerente o Representante Legal del CONTRATISTA y/o cualquier otro miembro de la misma, al igual que cualquier persona de los SUBCONTRATISTAS, deberán asistir a todas las reuniones referentes al tema de SSA convocadas por YPFB CHACO S.A.

En caso de detectar condiciones que contravengan las Políticas, Estándares, Procedimientos y Normas de SSA, YPFB CHACO S.A. podrá interrumpir el desarrollo del trabajo en cualquier momento. La ocurrencia de este evento no hará variar otras cláusulas del presente Contrato, y cualquier atraso y/o consecuencia que se produzca por dicha interrupción serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, por lo que la misma no dará derecho al CONTRATISTA a solicitar extensión de plazos, indemnización ni remuneración adicional alguna.

Cualquier incumplimiento de las Políticas, Estándares, Procedimientos y Normas de SSA podrá ser considerado causal de incumplimiento del Contrato, aplicándose lo establecido en la Cláusula de Incumplimiento del presente Contrato.

El CONTRATISTA es responsable de proveer herramientas y equipos apropiados para el trabajo y en buen estado de funcionamiento, y deberá reemplazarlos en caso de no estar en condiciones seguras de uso. YPFB CHACO S.A. podrá exigir la presentación de cualquier certificación que considere necesaria para constatar el perfecto estado del equipo, la misma que deberá ser provista por el CONTRATISTA antes de iniciar el trabajo.

El CONTRATISTA proveerá Equipo de Protección Personal (EPP), certificado y adecuado al trabajo a realizarse en cumplimiento a normas internacionales (ANSI, OSHA, IRAM) Dicho equipo deberá estar en perfecto estado de uso y deberá ser reemplazado inmediatamente en caso de deterioro. La contratista deberá mantener un registro de la dotación de EPP a su personal y subcontratistas.

EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente el Resumen Estadístico de Seguridad, Salud y Ambiente según requerimientos de YPFB CHACO S.A.

El CONTRATISTA previo al inicio del proyecto deberá coordinar con la Gerencia de SSA RC la presentación de Objetivos y Metas en el RO 07.00.90 Registro de Objetivos y Metas, cuyos respaldos serán presentados de manera mensual para la verificación del cumplimiento a esta Gerencia (1).

El CONTRATISTA una vez finalizado el proyecto, en coordinación con la Gerencia de SSA-RC efectuará la evaluación del cumplimiento de Objetivos y Metas (1).

(1) Aplicable a actividades que requieran de instalaciones de campamentos y con una duración de más de 30 días, como ser:

- Construcción de caminos y planchadas,
- Mantenimiento de caminos,
- Tendido de líneas de producción e instalaciones de superficies,
- Exploración sísmica
- Perforación,

Para este tipo de servicio la contratista deberá presentar el reporte diario de sus actividades a la Gerencia de SSA-RC de YPFB Chaco.

Contratistas que no realicen actividades contempladas en el punto anterior (1), deberán coordinar con la Gerencia de SSA-RC para elaborar objetivo y metas de SSA-RC específicos al servicio contratado si aplica.

3. DOCUMENTO PUENTE

En el entendido de que el CONTRATISTA puede haber desarrollado políticas o prácticas distintas a las de YPFB CHACO S.A., pero que cumplen con los requisitos, las Partes cuando aplique, podrán generar un Documento Puente, que es el único documento donde se “compatibilizan” los aspectos de SSA, el cual será considerado válido y parte integrante del presente Contrato, siempre que haya sido suscrito por representantes de ambas Partes.

En caso de existir discrepancias de interpretación entre el Documento Puente y las Políticas, Estándares, Procedimientos, Normas de YPFB CHACO S.A. prevalecerán en todos los casos las Políticas, Estándares, Procedimientos, Normas YPFB CHACO S.A.; y el CONTRATISTA deberá adecuar sus normas, políticas o procedimientos a los requerimientos de YPFB CHACO S.A.

4. REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES

El CONTRATISTA reportará a YPFB CHACO S.A. cualquier peligro potencial, condición insegura, acto inseguro, casi-incidente o incidente a través de la Tarjeta de Observación de SSA de YPFB CHACO S.A o del sistema similar de reporte del CONTRATISTA.

En caso de un incidente en cualquiera de sus operaciones, estén éstas relacionadas o no al presente Contrato, el CONTRATISTA deberá reportarlo a YPFB CHACO S.A. a través del Reporte de 24 horas dentro de las 24 horas que hubiese ocurrido. Dicho reporte deberá ser dirigido al supervisor de área y a la Gerencia de SSA-RC de YPFB CHACO S.A.,

YPFB CHACO S.A. ante cualquier incidente de Seguridad, Salud y Ambiente, se reserva el derecho de formar un equipo de investigación, a fin de determinar las causas que originaron el incidente y las acciones a seguir para evitar la repetición del incidente, según lo considere necesario. El CONTRATISTA deberá participar activamente de cualquier investigación de incidente cuando esto sea requerido por YPFB CHACO S.A. Asimismo, el CONTRATISTA deberá implementar cualquier medida correctiva requerida por YPFB CHACO S.A. como resultado de cualquier investigación, esté relacionada o no al trabajo bajo el presente Contrato.

5. POLITICAS

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en las Políticas de **SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y CALIDAD, SUSPENSION DE TAREA y ALCOHOL Y DROGAS** de YPFB CHACO S.A.

6. PRUEBAS DE ALCOTEST

La CONTRATISTA, está obligada a realizar pruebas de alcotest a sus trabajadores previo al inicio y durante el turno del trabajo.

El equipo de prueba de alcohol deberá tener las siguientes características:

- Con certificación de calibración vigente
- Equipo digital, con información que permita la trazabilidad de los testeos realizados.

7. CONDUCCION VEHICULAR

En caso de utilizar vehículos para la prestación del Trabajos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento Estándar de Gestión Vehicular SGI.PE.04 de YPFB CHACO S.A.

8. CONSIDERACIONES ESPECIALES SOBRE SALUD OCUPACIONAL

El contratista deberá contar con un programa de Salud Ocupacional que contemple distintas actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en su lugar de trabajo.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos específicos que se detallan en el Adjunto 1 de este Anexo, Plan de SSA.

9. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

YPFB Chaco entregará una copia digital de políticas, procedimientos y registros del Sistema de Gestión Integrado que el CONTRATISTA debe cumplir.

El contratista deberá presentar evidencia documental en caso de contar con un sistema de gestión de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad.

10. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE SSA-RC

El CONTRATISTA es responsable de presentar la documentación respaldatoria de la gestión de Seguridad, Salud, Ambiente y Relacionamento Comunitario de forma mensual y en formato digital a la Gerencia de SSA-RC de YPFB Chaco de acuerdo a lo establecido en el Plan de SSA:

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

Adjunto 1 Anexo "B"
POLÍTICA DE SSA

Por YPFB CHACO:	Por CONTRATISTA:
-----------------	------------------

Adjunto 2 Anexo "B"

REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE PERSONAL DEL CONTRATISTA

	SGC - SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS REQUERIMIENTOS DE HABILITACIÓN PERSONAL DE CONTRATISTA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="font-size: small;">Código:</td> <td>SGAD-RO-01</td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">Emisión:</td> <td>29/04/2008</td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">Revisión:</td> <td>29/05/2012</td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">Página:</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table>	Código:	SGAD-RO-01	Emisión:	29/04/2008	Revisión:	29/05/2012	Página:	1 de 1
Código:	SGAD-RO-01									
Emisión:	29/04/2008									
Revisión:	29/05/2012									
Página:	1 de 1									

CATEGORIAS DE HABILITACIÓN - SERVICIOS EN CAMPO

A) Personal Dependiente del Contratista (mas de 15 días)	Observaciones
1 Documento de Identidad	Carnet de identidad, Pasaporte o certificado de nacimiento
2 Aviso de afiliación Caja de Seguro Social	Entidades autorizadas: Caja Petrolera, Caja Nacional, Caja Bancaria, Caja de Salud de Caminos, Cossmil. El exámen médico tiene validez de un año.
3 Examen Preocupacional o Chequeo Médico Anual	
4 Seguro de accidentes personales (\$us 15,000 y \$us 3000 GM)	Cobertura para muerte accidental por \$us 15.000, invalidez total y/o parcial permanente \$us. 15.000 y \$us 3000 para gastos médicos con inclusión de gastos de evacuación terrestre o aérea, por persona.
5 Seguro de Vida (\$us 15.000)	Cobertura para muerte accidental y natural, por \$us 15.000 por persona
6 Vacuna de Fiebre Amarilla	carnet de vacuna
7 Vacuna de Tétanos	carnet de vacuna
8 Inducción SSA	Certificado de la Cámara Boliviana de Hidrocarburos, para Instructor. Certificado emitido por Instructor del contratista, habilitado por SSA de YPFB Chaco S.A. para todo el personal.
B) Personal Eventual (hasta 15 días)	
Observaciones	
1 Documento de Identidad	Carnet de identidad, Pasaporte o certificado de nacimiento
2 Examen Médico	De cualquier centro médico, de acuerdo al formato de YPFB Chaco, validez de un año.
3 Seguro de accidentes personales (\$us 15,000 y \$us 3000 GM)	Cobertura para muerte accidental por \$us 15.000, invalidez total y/o parcial permanente \$us. 15.000 y \$us 3000 para gastos médicos con inclusión de gastos de evacuación terrestre o aérea, por persona.
4 Vacuna de Fiebre Amarilla	carnet de vacuna
5 Vacuna de Tétanos	carnet de vacuna
6 Inducción SSA	Certificado de la Cámara Boliviana de Hidrocarburos, para Instructor. Certificado emitido por Instructor del contratista, habilitado por SSA de YPFB Chaco S.A. para todo el personal.
C) Conductores (A+C) o (B+C)	
Observaciones	
1 Brevet	Brevet emitido por Tránsito de acuerdo a la categoría de vehículo
2 Curso de Manejo Defensivo	Certificado del curso de manejo defensivo emitido por entidad acreditada: • Cámara Boliviana de Hidrocarburos (CBH)• Gonzalo Santander• ASER Bolivia• YPFB Transporte• YPFB Refinación
3 Evaluación cardiológica (Chagas positivo)	Examen requerido en casos de enfermedad del chagas, por un médico cardiólogo que indique que el trabajador es apto para realizar sus funciones.
D) Operadores de Equipo Pesado (A+D) o (B+D)	
Observaciones	
1 Certificación	Certificación de operador emitida por entidades acreditadas: • Petrovisa• Progreso Vial• Mecalba• Bureau Veritas.
2 Evaluación cardiológica (Chagas positivo)	Examen requerido en casos de enfermedad del chagas, por un médico cardiólogo que indique que el trabajador es apto para realizar sus funciones.
E) Personal de Catering (A+E) o (B+E)	
Observaciones	
1 Vacuna de Fiebre Tifoidea	carnet de vacuna
2 Vacuna Hepatitis A	carnet de vacuna
3 Carnet de Sanidad	Carnet de sanidad emitido por las regionales de los servicios departamentales de salud (SEDES)
F) Personal Extranjero (A+F) o (B+F)	
Observaciones	
1 Visa OD o Carnet de Residencia	Copia de Visa de permanencia temporal con objeto determinado, otorgada por el Servicio Nacional de Migración, el periodo de validez deberá ser no menor al tiempo indicado de estadía en el puesto de trabajo.
2 Seguro médico privado (\$us 10,000)	con cobertura en Bolivia
G) Visitas (Hasta 24 horas)	
Observaciones	
1 Documento de Identidad	
2 Seguro de accidentes personales (\$us 15,000 y \$us 3000 GM)	Cobertura para muerte accidental por \$us 15.000, invalidez total y/o parcial permanente \$us. 15.000 y \$us 3000 para gastos médicos con inclusión de gastos de evacuación terrestre o aérea, por persona.
4 Aprobación del Responsable de Administración del contrato (RAC)	Solicitar aprobación de ingreso al RAC via correo electrónico.
H) Transportista eventual (Hasta 24 horas)	
Observaciones	
1 Documento de Identidad	Carnet de identidad, Pasaporte o certificado de nacimiento
2 Seguro de accidentes personales (\$us 15,000 y \$us 3000 GM)	Cobertura para muerte accidental por \$us 15.000, invalidez total y/o parcial permanente \$us. 15.000 y \$us 3000 para gastos médicos con inclusión de gastos de evacuación terrestre o aérea, por persona.
3 Brevet	Brevet emitido por Tránsito de acuerdo a la categoría de vehículo
Otros	
Observaciones	
1 Contrato de Servicios (Consultores / Servicios)	Contrato que especifique el alcance del servicio que prestará la persona.
2 Aprobación de Médicos y Paramédicos por parte de YPFB Chaco S.A.	Solicitar entrevista con Dr. Rudy Ustarez,

Nota 1:
La habilitación por parte de YPFB Chaco SA asegura el cumplimiento de los requerimientos mínimos por el contratista para su personal, no supone una relación laboral, es de total responsabilidad del contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales.

Nota 2:
A una persona se le puede aplicar más de una categoría, en cuyo caso los requerimientos deben ser adicionados.

Nota 3:
El proceso de habilitación de personal de contratistas se realiza a través del Sistema de Gestión de Contratistas (SGC). Consultas a: gestion.contratistas@ypfbchaco.com.bo

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS

CSS-

Adjunto 3 - ANEXO "B"

NORMAS DE BIOSEGURIDAD

El CONTRATISTA, subcontratistas, proveedores, agentes, empleados o cualquier otro representante del CONTRATISTA deberán en todo momento durante la ejecución de los Trabajos conforme al Contrato, observar y cumplir las normas, procedimientos y requisitos de bioseguridad establecidos por YPFB CHACO y/o por el propietario del predio donde se encuentra el Sitio de la Obra.

El CONTRATISTA será responsable por, y deberá liberar, indemnizar y mantener indemne al GRUPO YPFB CHACO de y contra cualquier reclamo o pérdida que surja de cualquier incumplimiento de parte del CONTRATISTA, sus subcontratistas, proveedores, agentes, empleados o cualquier otro representante suyo, respecto de las previsiones de este adjunto. Para los propósitos de éste Contrato, la falta de observación o el incumplimiento por parte de los subcontratistas, proveedores, agentes, empleados o cualquier otro representante del CONTRATISTA de las previsiones de esta cláusula será considerado como falta de observación y/o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, al presente Contrato.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS

CSS-

Adjunto 4 ANEXO “B”

DECLARACION DE SSA

Yo,.....

Representante de la Empresa.....

reconozco y declaro haber recibido y leído atentamente el Anexo de Seguridad, Salud, Ambiente de YPFB CHACO, incluyendo los procedimientos del Sistema de Gestión Integrado (SGI), lo cual me comprometo a cumplir, difundir y promover su cumplimiento en todas las actividades que desarrolla mi empresa como contratista de YPFB CHACO.

Por CONTRATISTA:

Firma

Por YPFB CHACO:

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS

CSS-

ANEXO "C"

REMUNERACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGOS

1. ARANCELES Y TARIFAS ADUANEROS

El CONTRATISTA se responsabilizará por reportar, presentar y pagar todos los cargos y tarifas aduaneras de importación y exportación que correspondan, como resultado del desempeño del CONTRATISTA conforme este Contrato.

Los aranceles y tarifas aduaneros del CONTRATISTA, si hubiere, no serán reembolsados ni compensados bajo ningún concepto.

Todo gasto, incluyendo honorarios de agencias de aduana o costos de tramitación de la documentación, en que YPFB CHACO pudiera incurrir al colaborar al CONTRATISTA en la importación de materiales, suministros o equipos conforme el presente Contrato, correrá por cuenta y costo exclusivo del CONTRATISTA, y podrá ser descontado por YPFB CHACO de cualquier monto adeudado al CONTRATISTA.

El costo de embarque, aranceles aduaneros y honorarios por equipos especiales o equipos del CONTRATISTA que no se encuentran inventariados en el país se manejarán caso por caso y con previa aprobación de YPFB CHACO.

2. REMUNERACIÓN

Se pagará al CONTRATISTA las tarifas en base a los procedimientos indicados en el presente documento. YPFB CHACO pagará una remuneración única y exclusivamente por los ítems específicos indicados de manera integral en el Adjunto 1 del presente Anexo "C". Dicha remuneración será considerada como la totalidad de la contraprestación por los Trabajos descritos en este Contrato, su Anexo "A", ejecutados según los términos del Contrato.

3. FACTURACIÓN

Adjunto a cada factura, el CONTRATISTA deberá incluir suficiente documentación de respaldo por los Trabajos ejecutados.

MOMENTO DE LA FACTURACIÓN: Mensualmente, mes vencido, antes del 25° día del mes siguiente al mes en que se ejecutaron los Trabajos según los términos del Contrato.

MONEDA DE FACTURACIÓN: Bolivianos

LAS FACTURAS SE DIRIGIRÁN A: YPFB CHACO S.A.
Av. San Martín # 1700
Edif. Centro Empresarial Equipetrol
Piso 6
Santa Cruz, Bolivia

FAX: (591-3) 366-4299

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

ATENCIÓN:

Gerencia de Finanzas

LAS FACTURAS SE IDENTIFICARÁN COMO:

CONTRATO DE SERVICIOS CSS-150612

NOTA: SE RECHAZARÁN LOS CARGOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONTRATO

4. PAGOS AL CONTRATISTA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
TRIBUTARIA (NIT):

PERIODO DEL PAGO: 30 días de la fecha de recepción de la factura no cuestionada, incluyendo la documentación de respaldo que YPFB CHACO requiere.

MONEDA DEL PAGO: Dólares Americanos o su equivalente en Bolivianos, a elección de YPFB CHACO

FORMA DE PAGO: Por transferencia bancaria

No. DE CUENTA :

BANCO:

ATENCIÓN:

TELÉFONO:

FAX:

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

**CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS
CSS-**

ANEXO "D"

SEGUROS DEL CONTRATISTA

Son obligatorias de acuerdo al Contrato de operaciones y Servicios Petroleros las siguientes pólizas de seguros personales para cualquier contratista, consultor, empresa y/o sus subcontratistas que trabaje dentro de los predios de YPFB Chaco S.A. según se especifica en la cláusula 17 de seguros del presente Contrato, que el Proveedor y/o Contratista deberá mantener a su costo:

SEGUROS PERSONALES		LÍMITE ASEGURADO
1	Póliza de accidentes personales, con cobertura en caso de muerte, invalidez por persona para todo el personal que ejecute los Trabajos bajo el presente Contrato con un límite asegurado mínimo	\$ 10,000
	- Gastos médicos	\$ 1,000
2	Póliza de Vida, límite mínimo por persona.	\$ 10,000

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS

CSS- ANEXO "E"

DECLARACIÓN ÉTICA DE LOS CONTRATISTAS

La conducta ética y transparente es el pilar fundamental, que permite un adecuado proceso de aseguramiento sobre un comportamiento socialmente responsable en YPFB CHACO y debe ser una parte integral de nuestra actividad diaria en los negocios.

El cuestionario que se presenta a continuación es una declaración que soporta el compromiso de YPFB CHACO respecto a observar un comportamiento alineado con el cumplimiento de nuestras políticas sobre transparencia, ética y lucha contra la corrupción.

Usted debe responder "sí" o "no" a cada una de las siguientes preguntas y explicar la respuesta negativa ("No") a la pregunta No. 1 o afirmativa ("Sí") a cualquiera de las preguntas Nos. 2 a 15 en el espacio provisto más abajo. Si usted tiene alguna pregunta sobre la presente declaración, favor contactar a la Unidad de Transparencia de YPFB CHACO al teléfono 366-3007 o a la dirección de correo electrónico transparencia@ypfbchaco.com.bo. Esta declaración será tratada confidencialmente.

		SI	NO
1	¿Cumplen su empresa, usted, sus empleados y/o subcontratistas con los lineamientos éticos contenidos en el documento de YPFB CHACO denominado "Nuestra Política de Ética" y Código de Conducta Corporativo?		
2	¿Ha revelado usted (sus empleados y/o subcontratistas) a cualquier persona u organización ajena y sin vinculación cualquier información confidencial, planes, programas, información financiera, fórmulas, procesos o conocimientos técnicos propios de YPFB CHACO o desarrollados por usted en cumplimiento de su contrato?		
3	¿Ha utilizado usted (sus empleados y/o subcontratistas) dicha información para beneficio personal o de alguna manera que pueda ser considerada en detrimento de los intereses de YPFB CHACO?		
4	¿Ha comprado usted (sus empleados y/o subcontratistas) o vendido por cuenta de YPFB CHACO o a YPFB CHACO suministros, equipo, propiedad o servicios a un precio diferente de su valor justo y razonable en el mercado abierto y competitivo?		
5	¿Tiene usted (sus empleados y/o subcontratistas) conocimiento de situaciones en YPFB CHACO que puedan representar un dilema ético o una violación de los procesos internos de YPFB CHACO?		
6	¿Ha utilizado usted (sus empleados y/o subcontratistas) fondos, tiempo, equipos (incluyendo telecomunicación y los servicios de Internet), o información que pudiera de alguna forma dañar la reputación o que ponga en conflicto los intereses de YPFB CHACO?		
7	¿Ha realizado o autorizado usted (sus empleados y/o subcontratistas) algún pago que pueda influenciar de una manera ilegal y/o no ética en ocasión de algún negocio de o con YPFB CHACO, como por ejemplo: comisiones, bonos de éxito, u otros de cualquier naturaleza?		
8	¿Ha tomado parte en, o tiene conocimiento usted (sus empleados y/o subcontratistas) de actividades que involucren la falsificación de los registros de su empresa o de YPFB CHACO, o han presentado intencionalmente información financiera engañosa?		

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

Por CONTRATISTA:

9	¿Ha utilizado usted (sus empleados y/o subcontratistas) fondos o recursos por cuenta de YPFB CHACO para hacer regalos, suscripciones, membresías, préstamos, anticipos, depósitos, compra de pasajes, compra de espacio publicitario, materiales, pagos contra rendición de gastos o por compensación a personas que pertenezcan o den servicios a un partido político, comité, organización o candidato a un puesto público?		
10	¿Tiene conocimiento o ha practicado la discriminación o la ilegalidad en oportunidad de contratar personal?		
11	¿Tiene conocimiento de cualquier actividad a su cargo (sus empleados y/o subcontratistas) o que se realice en YPFB CHACO que esté en violación de las leyes y requerimientos legales? Incluyendo pero no limitado a protección ambiental, seguridad de los empleados y normas anti corrupción?		
12	¿Ha participado usted o es de su conocimiento (de sus empleados y/o subcontratistas), que se haya desarrollado alguna actividad en YPFB CHACO, que pueda ser catalogada como de competencia desleal en desmedro de terceros o que impida, restrinja o distorsione la libre competencia?		
13	¿Ha efectuado usted o son de su conocimiento (de sus empleados y/o subcontratistas), hechos o actividades que limiten o impidan la existencia de diálogos abiertos para tratar, resolver o denunciar el incumplimiento de las políticas de transparencia y ética de YPFB CHACO?		
14	¿Le ha dado usted a, o recibido de, cualquier persona que trabaje en YPFB CHACO, cualquier regalo, favor o invitación cuyo valor haya excedido un valor de \$us 50?		
15	¿En el proceso de su contratación por YPFB CHACO, ha sido coaccionado o inducido a error por parte de YPFB CHACO o de cualquier otra persona?		

Si usted respondió negativamente (“no”) a la pregunta No. 1 o afirmativamente a alguna de las preguntas Nos 2 a 15 de esta declaración, por favor suministre información detallada que permita una evaluación adecuada de las circunstancias.

Garantizo que, a mi leal saber y entender, toda la información suministrada anteriormente es verdadera y correcta.

.....
Firma del representante Legal

Nombre:.....

Por YPFB CHACO:

**CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS
CSS-
ANEXO “F”**

INTERACCIÓN CON COMUNIDADES

El compromiso de YPFB Chaco S.A. (“YPFB CHACO”) con la sociedad es ser un vecino socialmente responsable, en todas sus actividades. En este sentido, el accionar de la empresa no sólo tiene como objetivo el brindar el mayor beneficio a sus accionistas, sino también el ofrecer a las comunidades circundantes a las áreas de operación, planes y proyectos de desarrollo sostenible que eleven su nivel de vida. En función a lo expuesto, YPFB CHACO exhorta a que todos sus proveedores y contratistas desarrollen una política de responsabilidad social.

En este contexto les sugerimos tomar en cuenta nuestra Política de Relacionamento Comunitario e indicarnos, en la medida de sus posibilidades y filosofía, lo siguiente:

No	PREGUNTA	RESPUESTA
1.	Sin perjuicio de la contratación de sus servicios ¿está dispuesto a apoyar la política de relacionamiento comunitario de YPFB CHACO?	
2.	Si tuvieran la oportunidad: ¿Qué cantidad de personas (mano de obra no calificada) estarían dispuestos a contratar de la comunidad? ¿Qué funciones desarrollarían?	
3.	En caso de dar una respuesta afirmativa a la pregunta anterior, indicar ¿cuál sería el porcentaje de mano de obra no calificada de la comunidad con relación al total del personal que emplearán para brindar el Servicio?	
4.	¿Podría identificar qué bienes y servicios estarían dispuestos a adquirir/contratar con la comunidad?	
5.	En caso de dar una respuesta afirmativa a la pregunta anterior, indicar ¿cuál sería el porcentaje e de bienes y servicios de la comunidad que estarían dispuestos a contratar con relación al total de los bienes y servicios que emplearán para brindar el Servicio?	
6.	¿Tendría interés en participar de alguna manera en un Proyecto de Desarrollo Social Sostenible junto con el Municipio, la Comunidad y una ONG especializada, coordinado por el Departamento de Relacionamento Comunitario de YPFB CHACO?	
7.	Si lo tuvieran: ¿Quién es el responsable de vuestra empresa para la coordinación de aspectos de relacionamiento comunitario con el Departamento de Relacionamento Comunitario de YPFB CHACO?	

.....
Firma del representante legal

Nombre:.....

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO: